

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26



REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y TRAZABILIDAD
“COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL”
BAIE
(BIENESTAR ANIMAL SPAIN INTEROVIC)

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

1. INTRODUCCIÓN

Para el consumidor el Bienestar animal forma parte intrínseca del concepto “de la granja a la mesa” y espera que los alimentos se produzcan respetando los principios éticos, de sostenibilidad, bioseguridad, de seguridad alimentaria y de respeto hacia nuestros animales.

Es nuestra obligación moral y deontológica, como profesionales ganaderos e industriales comprometidos, proporcionar al animal en todas sus fases de producción, los cuidados y entorno necesarios para su correcto desarrollo físico y psicológico y garantizar su cumplimiento. Nuestras decisiones generan un importante impacto en la cadena productiva, por ello debemos ser responsables y contribuir al sostenimiento y difusión de estos valores.

Los principios de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) sobre bienestar animal engloban el Convenio Europeo para la Protección de los animales en explotaciones ganaderas y reflejan las llamadas cinco libertades adoptadas establecidas por el Farm Animal Welfare Council (FAWC), para describir el derecho al bienestar que tienen los animales que se encuentran bajo el control del ser humano:

1. Libre de hambre, sed y desnutrición.
2. Libre de miedos y angustias.
3. Libre de incomodidades físicas o térmicas.
4. Libre de dolor, lesiones o enfermedades.
5. Libre para expresar las pautas propias de comportamiento.

Asimismo, la OIE establece unos Principios básicos en que se funda el bienestar de los animales:

- 1) Que existe una relación crítica entre la sanidad de los animales y su bienestar.
- 2) Que las «cinco libertades» mundialmente reconocidas (vivir libre de hambre, de sed y de desnutrición, libre de temor y de angustia, libre de molestias físicas y térmicas, libre de dolor, de lesión y de enfermedad, y libre de manifestar un comportamiento natural) son pautas que deben regir el bienestar de los animales.
- 3) Que las «tres erres» mundialmente reconocidas (reducción del número de animales, perfeccionamiento de los métodos experimentales y reemplazo de los animales por técnicas sin animales) son pautas que deben regir la utilización de animales por la ciencia.

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

- 4) Que la evaluación científica del bienestar de los animales abarca una serie de elementos que deben tomarse en consideración conjuntamente y que la selección y apreciación de esos elementos implica a menudo juicios de valor que deben ser lo más explícitos posibles.
- 5) Que el empleo de animales en la agricultura, la educación, la investigación, para compañía, recreo y espectáculos contribuye de manera decisiva al bienestar de las personas.
- 6) Que el empleo de animales conlleva la responsabilidad ética de velar por su bienestar en la mayor medida posible.
- 7) Que, mejorando las condiciones de vida de los animales en las explotaciones, se aumenta a menudo la productividad y se obtienen por consiguiente beneficios económicos.
- 8) Que la comparación de normas y recomendaciones relativas al bienestar de los animales debe basarse más en la equivalencia de los resultados basados en criterios de objetivos que en la similitud de los sistemas basados en criterios de medios.

La OIE también establece los principios generales para el bienestar de los animales en los sistemas de producción:

- 1) La selección genética siempre deberá tener en cuenta la sanidad y el bienestar de los animales.
- 2) Los animales escogidos para ser introducidos en nuevos ambientes deberán pasar por un proceso de adaptación al clima local y ser capaces de adaptarse a las enfermedades, parásitos y nutrición del lugar.
- 3) Los aspectos ambientales, incluyendo las superficies (para caminar, descansar, etc.), deberán adaptarse a las especies con el fin de minimizar los riesgos de heridas o de transmisión de enfermedades o parásitos a los animales.
- 4) Los aspectos ambientales deberán permitir un descanso confortable, movimientos seguros y cómodos incluyendo cambios en las posturas normales, así como permitir que los animales muestren un comportamiento natural.
- 5) El consentir el agrupamiento social de los animales favorece comportamientos sociales positivos y minimiza heridas, trastornos o miedo crónico.
- 6) En el caso de los animales estabulados, la calidad del aire, la temperatura y la humedad deberán contribuir a una buena sanidad animal y no ser un factor negativo. Cuando se

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

presentan condiciones extremas, no se debe impedir que los animales utilicen sus métodos naturales de termorregulación.

- 7) Los animales deberán tener acceso a suficientes piensos y agua, acorde con su edad y necesidades, para mantener una sanidad y productividad normales y evitar hambre, sed, malnutrición o deshidratación prolongadas.
- 8) Las enfermedades y parásitos se deberán evitar y controlar, en la medida de lo posible, a través de buenas prácticas de manejo. Los animales con problemas serios de sanidad deberán aislarse y tratarse de manera rápida o sacrificarse en condiciones adecuadas, en caso de que no sea viable un tratamiento o si tiene pocas posibilidades de recuperarse.
- 9) Cuando no se puedan evitar procedimientos dolorosos, el dolor deberá manejarse en la medida en que los métodos disponibles lo permitan.
- 10) El manejo de animales deberá promover una relación positiva entre los hombres y los animales y no causar heridas, pánico, miedo durable o estrés evitable.
- 11) Los propietarios y operarios cuidadores deberán contar con habilidades y conocimientos suficientes para garantizar que los animales se traten de acuerdo con estos principios.

La aplicación de las pautas anteriores en todas las fases del proceso de producción, contribuyen no solo a la sanidad general y al trato ético del animal, sino también al incremento de la productividad y la mejora de la economía, pues desde el punto de vista científico, existe una relación directa entre bienestar y productividad, calidad y sostenibilidad del animal como recurso o bien.

En base a lo anteriormente expuesto, INTEROVIC establece este esquema de certificación que, consistirá en garantizar el bienestar de los animales para la producción de productos destinados al consumo humano y a la rama textil, mediante auditoría de granjas e industrias (Centros de procesamiento) que intervienen en la cadena de producción.

Para ello, se verificarán las condiciones de bienestar animal y trazabilidad, de tal forma que se puedan establecer vínculos claros entre los animales procedentes de granjas certificadas y el producto final.

El “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE deberá ser certificado por un organismo independiente de control de acuerdo con este Reglamento Técnico, el Reglamento General y demás documentación vinculada al esquema.

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

En este Reglamento se establecen los aspectos técnicos a implantar por las granjas e industrias, y a verificar por los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC). Los requisitos específicos se establecen en los anexos correspondientes y los aspectos generales del esquema se establecen en el Reglamento General de la Marca “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE.

2. OBJETO

Es indiscutible la preocupación actual de la población en general por el bienestar de los animales. Por ello, el presente Reglamento de Bienestar animal y Trazabilidad pretende dar respuesta a esa necesidad y demostrar el compromiso de los productores y la industria con el abastecimiento responsable de animales y materias primas destinados a la producción de productos con la marca “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE o B+.

El objetivo de este Reglamento es desarrollar las bases y herramientas necesarias para garantizar el bienestar animal en todo su conjunto, existiendo un feed-back de información constante entre todos los eslabones que participan en la cadena producción, garantizando el mantenimiento de un alto *status* de bienestar animal. La obtención de datos individualizados ligados a indicadores de bienestar animal supone un avance en la mejora y el conocimiento de los factores intrínsecos y extrínsecos que condicionan el bienestar de los animales, lo que permite implementar mecanismos de mejora de rápida implantación.

El alcance del programa implica a todos los eslabones integrantes de la cadena de producción que se encuentran en contacto con los animales y sus productos. Esto conlleva un ejercicio de transparencia y trazabilidad real en todos los operadores, lo que contribuye a generar un modelo de control vivo y dinámico.

El producto con la marca “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE o B+ se verificará desde un producto seleccionado por el OEC desde un punto de venta (PV), a través de al menos un ejercicio de trazabilidad realizado en el CPIA responsable de la puesta del producto en el PV.

Los ejercicios de trazabilidad se realizarán de acuerdo a lo establecido en el apartado 10.4 de este documento y en los criterios de evaluación correspondientes en los anexos 2, 3 y 4.

Esta certificación aporta un plus en las condiciones de bienestar animal, al ampliar notablemente los campos de actuación y control reforzando y complementando aspectos de la calidad de vida de los animales y trazabilidad, así como al estar concebido como una herramienta de mejora continua. Del mismo modo, el desarrollo de este esquema no entra en contradicción con la

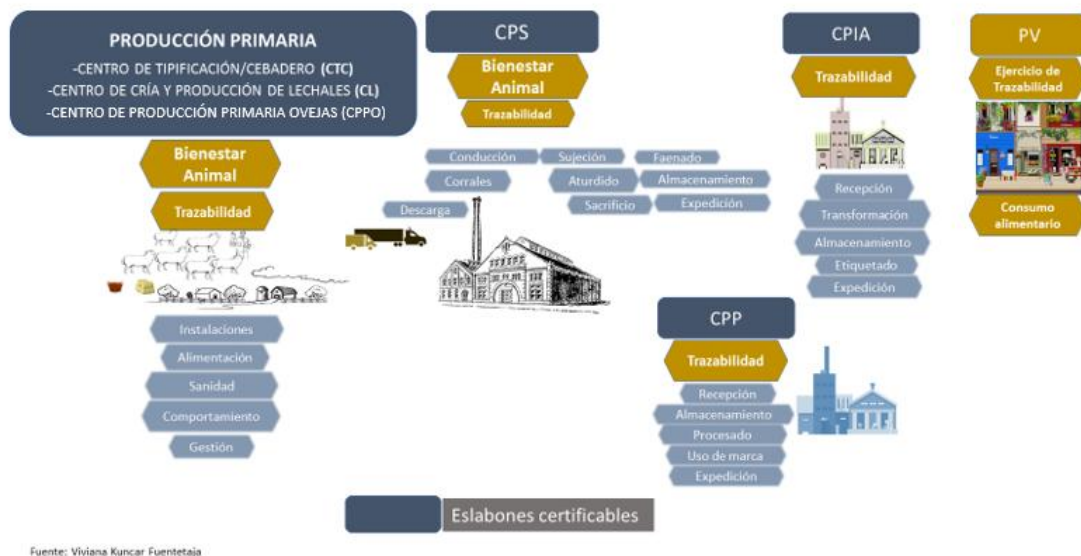
	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

legislación de aplicación y los grandes proyectos internacionales relacionados con el bienestar animal y sus indicadores.

La metodología está establecida en base a la identificación y control de aquellos aspectos que puedan suponer un riesgo para el bienestar físico o psicológico de los animales y el control de un sistema de trazabilidad para garantizar la custodia de los productos identificados.

Su aplicación implica tanto la inspección de la adecuación de las instalaciones y las prácticas de manejo, como la valoración del cumplimiento en base a los principios de bienestar animal establecidos.

El presente Reglamento de bienestar animal y trazabilidad, contempla comprobaciones en las siguientes de fases del proceso productivo relacionado con el ganado ovino y caprino, descritas en la siguiente figura.



En los emplazamientos de la producción primaria, se evalúan aspectos que afectan a las instalaciones, alimentación, sanidad, comportamiento y gestión, a través de auditorías en las que se verifican las condiciones directas e indirectas que puedan afectar al animal. En el CPS se evalúan, los aspectos relacionados con los efectos del transporte sobre los animales, su estabulación y las operaciones de aturdimiento y sacrificio ayudando a que, mediante la exigencia de un manejo humano y técnicamente eficaz, se permita disminuir al máximo el estrés del

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

animal y evita cualquier sufrimiento innecesario. Las cuestiones relacionadas con los productos se controlan a través de auditorías de trazabilidad y custodia en las industrias alimentarias. Asimismo, se establece una verificación del producto en puntos de venta al consumidor (establecimientos que no realicen ningún tipo de manipulación pero que comercialicen productos con la marca “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE o B+; con ello se pretende cubrir todas las fases o etapas, tanto las ganaderas como las industriales, llegando hasta el lineal de distribución al consumidor final.

Este Reglamento Técnico establece:

- Los requisitos mínimos que debe cumplir el “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE implantado por la producción primaria y centros de procesamiento para poder ser certificado por los OEC.
- Las actividades realizadas por los OEC para la certificación del “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE en los centros de procesamiento y emplazamientos de producción primaria que soliciten voluntariamente dicha certificación.

Tal como se establece en el Reglamento General del Uso de la Marca “Compromiso Bienestar Animal” BAIE, podrán utilizar la marca de certificación “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE únicamente los productos que tengan esta certificación. La marca deberá reflejarse en la etiqueta y no inducirá en ningún caso error al cliente o consumidor. Por otra parte, la marca podrá ser usada en documentos y actividades de marketing asociados únicamente con el producto certificado y siempre que se tenga la certificación en vigor y, al igual que en el punto anterior, sin inducir a error al cliente o consumidor.

Así mismo, y tal como se establece en el Anexo I del Reglamento General del Uso de la Marca “Compromiso Bienestar Animal” BAIE, también se contempla la autorización del logotipo “Compromiso Bienestar Animal” en el etiquetado de productos, a toda empresa que procese, manipule y/o comercialice productos procedentes de operadores certificados bajo el Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Trazabilidad “Compromiso Bienestar Animal” BAIE y documentación asociada, siempre y cuando se garantice su origen y la trazabilidad del producto. Para ello, el producto certificado empleado en el proceso productivo y/o comercialización, deberá constituirse como componente exclusivo (100%) dentro de la categoría del producto correspondiente (carne, leche, lana y piel).

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

Del mismo modo, podrán optar por el uso de la marca COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL B+, los operadores/empresas que cumplan las condiciones mencionadas en este documento, en el Reglamento General del Uso de Marca “Compromiso Bienestar Animal” BAIE y en el Reglamento General de uso de la marca “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” B+. En este sentido, el uso del logotipo de la marca COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL B+ deberá ir acompañado, en el mismo campo visual, del siguiente código:

- Para los operadores certificados en “Compromiso Bienestar Animal” BAIE, el número del certificado: BA-BAIE-NOEC-XX-YYYY-ZZ, en donde:

BA: Bienestar Animal

BAIE: Bienestar Animal Interovic España

NOEC: nº OEC

XX: tipo de operador (CTC, CL, CPPOC, CPS, CPIA, CPP)

YYYY: año de concesión del certificado

ZZ: nº asignado por el OEC

- Para las empresas que procesen, manipulen y/o comercialicen productos procedentes de operadores certificados en “Compromiso Bienestar Animal” BAIE, además de la mención de “100% - indicación del componente (carne, leche, lana o piel) -procedente de producto certificado BAIE”, del número de autorización asignado por el OEC: AULBAIE- NOEC-YYYY-ZZ, , en donde:

AULBAIE: autorización uso logotipo

NOEC: nº OEC

YYYY: año de emisión de la autorización.

ZZ: nº de expediente asignado por el OEC

Cualquier incidencia en la certificación “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE o en la autorización de su logotipo, afectará al uso de la marca “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” B+.

Sobre el producto se utilizará una de las dos identidades gráficas de las marcas, “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE o “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” B+

El control del uso de las mismas lo realizará el OEC en las auditorías que realicen y en los ejercicios de trazabilidad.

Este reglamento cuenta con la siguiente documentación asociada:

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

- Reglamento General del Uso de Marca “Compromiso Bienestar Animal” BAIE.
- ANEXO 1A-1. Criterios de evaluación Bienestar Animal y Trazabilidad “Compromiso Bienestar Animal” BAIE. Centro de tipificación y cebadero de ovinos CTC.
- ANEXO 1A-2. Requisitos Bienestar Animal y Trazabilidad “Compromiso Bienestar Animal” BAIE. Centro de tipificación y cebadero de ovinos CTC.
- ANEXO 1B-1. Criterios de evaluación Bienestar Animal y Trazabilidad “Compromiso Bienestar Animal” BAIE. Centros de cría y producción de lechales ovinos y caprinos CL.
- ANEXO 1B-2. Requisitos Bienestar Animal y Trazabilidad “Compromiso Bienestar Animal” BAIE. Centros de cría y producción de lechales ovinos y caprinos CL.
- ANEXO 1C-1. Criterios de evaluación Bienestar Animal y Trazabilidad “Compromiso Bienestar Animal” BAIE. Centros de producción primaria: ovino y caprino CPPOC.
- ANEXO 1C-2. Requisitos Bienestar Animal y Trazabilidad “Compromiso Bienestar Animal” BAIE. Centros de producción primaria: ovino y caprino CPPOC.
- ANEXO 2. Requisitos y criterios de evaluación Bienestar Animal y Trazabilidad. “Compromiso Bienestar Animal” BAIE. Centros de Procesamiento CPS.
- ANEXO 3. Requisitos y criterios de evaluación Bienestar Animal y Trazabilidad. “Compromiso Bienestar Animal” BAIE. Centros de Procesamiento CPIA.
- ANEXO 4. Requisitos y criterios de evaluación Bienestar Animal y Trazabilidad. “Compromiso Bienestar Animal” BAIE. Centros de Procesamiento CPP.

Para el uso de la marca B+, se asocia la siguiente documentación:

- Reglamento General de Uso de la Marca “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” B+

El esquema no establece el transporte como eslabón certificable, si bien en el momento de la descarga en el CPS se verifican aspectos relacionados con el bienestar de los animales a su llegada.

El esquema no establece el PV como eslabón certificable.

3. ACRÓNIMOS UTILIZADOS

- **INTEROVIC:** Interprofesional del Ovino y Caprino de Carne
- **BAIE:** Bienestar Animal Interovic España
- **OIE:** Organización Mundial de Sanidad Animal
- **FAWC:** Farm Animal Welfare Council
- **OEC:** Organismos Evaluadores de la Conformidad
- **REGA:** Registro de Explotación Ganadera
- **RGSEAA:** Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

- **CTC:** Centro de tipificación y cebadero de ovinos
- **CL:** Centro de cría y producción de lechales ovinos y caprinos
- **CPPOC:** Centro de producción primaria: ovino y caprino
- **CPS:** Centro de procesamiento sacrificio
- **CPIA:** Centro de procesamiento industria alimentaria
- **CPP:** Centro de procesamiento de pieles
- **PV:** Punto de venta
- **PNT:** Procedimiento normalizado de trabajo
- **BA:** Bienestar Animal
- **TR:** Trazabilidad

4. LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

- Código Sanitario para los Animales Terrestres 2019 © OIE. 8/07/2019. Título 7. Bienestar de los Animales.
- Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal»).
- Reglamento (CE) N° 1/2005 DEL CONSEJO de 22 de diciembre de 2004 relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) no 1255/97.
- Reglamento (CE) N° 1099/2009 DEL CONSEJO de 24 de septiembre de 2009 relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.
- LEY 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- Real Decreto 37/2014, de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de la matanza.

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

- Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1924/2006 y (CE) nº 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) nº 608/2004 de la Comisión.
- Reglamento (CE) Nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- Real Decreto 361/2009, de 20 de marzo, por el que se regula la información sobre la cadena alimentaria que debe acompañar a los animales destinados a sacrificio.
- Real Decreto 769/1984, de 8 de febrero, por el que se establece la normativa de las denominaciones de piel, cuero, curtido y piel curtida para peletería en la elaboración, circulación y comercio de sus manufacturas.
- Reglamento (CE) Nº 1069/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).
- Reglamento (UE) Nº142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n o 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

interovic	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

- Real Decreto 695/2022, de 23 de agosto, por el que se establecen medidas para el control del bienestar de los animales en los mataderos mediante la instalación de sistemas de videovigilancia.

5. DEFINICIONES

- **Bienestar animal:** el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere. Un animal experimenta un buen bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, y si no padece sensaciones desagradables como dolor, miedo o desasosiego y es capaz de expresar comportamientos importantes para su estado de bienestar físico y mental. Un buen bienestar animal requiere prevenir enfermedades, cuidados veterinarios apropiados, refugio, manejo y nutrición, un entorno estimulante y seguro, una manipulación correcta y el sacrificio o matanza de manera humanitaria (OIE). El bienestar de los animales está relacionado con su calidad de vida.
- **Trazabilidad:** Es la posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución, de un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos o una sustancia destinados a ser incorporados en alimentos o piensos o con probabilidad de serlo.
- **Animal:** A efectos de esta documentación, este término se referirá al animal de la especie ovina y/o caprina procedente de una granja con Registro de Explotación Ganadera REGA con destino a un establecimiento de sacrificio autorizado.
- **Propietario o ganadero:** cualquier persona física o jurídica que sea responsable o esté a cargo de animales permanente o temporalmente.
- **Veterinario autorizado o habilitado:** Persona con capacidad legal para ejercer veterinaria designado por la autoridad competente para la ejecución de las funciones que reglamentariamente se establezcan.
- **Veterinario de granja o Veterinario responsable de la granja:** Veterinario o empresa veterinaria que se encuentre al servicio, exclusivo o no de una granja, de forma temporal o permanente, para la prestación en ella de los servicios y tareas propios de la profesión veterinaria que el titular o responsable de la granja le encomiende.

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

- **Protocolo sanitario:** Procedimiento detallado de pautas de tratamiento y aplicación de medidas, destinado a la prevención y curación de enfermedades de los animales, adaptado a la edad, al estado productivo y al sistema de cría. Debe contemplar estrategias desde el punto de vista profiláctico.
- **Baja:** Animal que ha muerto en una granja, durante el transporte o en el centro de sacrificio, normalmente a consecuencia de problemas patológicos o fisiológicos.
- **Sujeción:** aplicación a un animal de cualquier procedimiento diseñado para restringir sus movimientos suprimiendo cualquier dolor, miedo o inquietud evitables con el fin de facilitar su manipulación, incluyendo en su caso su aturdimiento y sacrificio efectivos.
- **Aturdimiento:** todo proceso inducido deliberadamente que cause la pérdida de consciencia y sensibilidad sin dolor, incluido cualquier proceso que provoque la muerte instantánea.
- **Matanza:** todo proceso inducido deliberadamente que cause la muerte de un animal.
- **Sacrificio:** matanza de animales cuya carne o subproductos, serán destinados al consumo humano.
- **Lazareto:** Instalación específica debidamente identificada, limpia, y confortable para el buen manejo de los animales en observación, enfermos o heridos.
- **Código REGA:** código alfanumérico de identificación de las granjas ganaderas que garantiza su identificación de forma única, y cuya estructura, de 14 posiciones, será la siguiente:
 - a) «ES» que identifica a España.
 - b) Dos dígitos que identifican la provincia, según la codificación del Instituto Nacional de Estadística.
 - c) Tres dígitos que identifican el municipio, según la codificación del Instituto Nacional de Estadística.
 - d) Siete dígitos que identifican la explotación dentro del municipio de forma única.
- **CTC:** Estas siglas involucran centros de tipificación y/cebo que cuentan con un REGA y albergan animales de la especie ovina a partir de las 5 semanas de edad y hasta su salida hacia centro de sacrificio (CPS) con una edad máxima de 5 meses.

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

- **Agrupación de centros de tipificación y/o cebo CTC (Agrupación CTC):** entidades, tales como operadores comerciales, cooperativas, sociedades mercantiles, IGPs, etc., que agrupan a centros de tipificación y/o cebo mediante acuerdo específico para el alcance de la certificación.
- **CL:** corresponden a centros de cría de pequeños rumiantes de la especie ovina y/o caprina que cuentan con un REGA y alberga animales desde su nacimiento hasta una edad aproximada de 5 semanas con destino hacia centro de sacrificio (CPS).
- **Agrupación de centros productores de lechales CL (Agrupación CL):** entidades, tales como operadores comerciales, cooperativas, sociedades mercantiles, IGPs, etc., que agrupan a centros de cría y producción de lechales mediante acuerdo específico para el alcance de la certificación.
- **CPPOC:** Estas siglas corresponden a los centros de producción primaria de ovejas y/o cabras que cuentan con un REGA y albergan animales de la especie ovina y/o caprina.
- **Agrupación de centros de producción primaria de ovejas y/o cabras CPPOC (Agrupación CPPOC):** entidades, tales como operadores comerciales, cooperativas, sociedades mercantiles, IGPs, etc., que agrupan a centros de producción primaria de ovejas y/o cabras mediante acuerdo específico para el alcance de la certificación.
- **Centros de procesamiento Sacrificio (CPS):** el establecimiento donde se sacrifican y faenan animales cuya carne está destinada al consumo humano, que entre en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n o 853/2004. A efectos de este esquema será un establecimiento en el que se sacrifiquen animales ovinos y/o caprinos. Los requisitos específicos se reflejan en el anexo 2 y en caso de contar con salas de despiece anexas, estas se auditarán tomando de base el mismo anexo.
- **Centros de procesamiento Industria Alimentaria (CPIA):** aquellas empresas que llevan a cabo alguna de las etapas del proceso por el que pasa un alimento desde los CPS hasta que se envía al punto de venta. Estas etapas pueden incluir Preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento. A efectos de este reglamento se incluyen en esta definición las siguientes industrias: salas de despiece, salas de loncheado, salas de envasado, almacén frigorífico e industrias cárnicas.
- **CPP:** Centro de almacenamiento y/o tratamiento de pieles.

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

- **Puntos de venta (PV):** en el ámbito de las actuaciones de este reglamento se entiende el punto de venta al consumidor final en el que se comercialice producto apto para consumo humano identificado con la marca **Compromiso Bienestar Animal BAIE** o **B +** en el que no se realice ningún tipo de manipulación del producto, incluido el etiquetado. Es decir, se comercializa tal y como sale de la industria alimentaria, como por ejemplo bandejas de carne fileteada, bandejas de hamburguesas, etc. Estos puntos de venta serán declarados por la industria alimentaria al OEC y este deberá incluir en sus auditorías a los CPIA, la realización de ejercicios de trazabilidad a partir de estos productos de la forma que se establezca en las tablas de muestreo y verificación del uso adecuado de la marca **Compromiso Bienestar Animal BAIE o B+.** El esquema no establece el PV como eslabón certificable.
- **Operador:** Los emplazamientos de producción primaria y centros de procesamientos certificados en **Compromiso Bienestar Animal BAIE.**
- **Canal:** el cuerpo de un animal de abasto una vez sacrificado y faenado.
- **Media canal:** la pieza obtenida por la separación de la canal siguiendo el plano de simetría que pasa por el centro de las vértebras cervicales, dorsales, lumbares y sacras y por el centro del esternón y de la sínfisis púbica.
- **Carne fresca:** la carne que no ha sido sometida a procesos de conservación distintos de la refrigeración, la congelación o la ultracongelación, incluida la carne envasada al vacío o envasada en atmósfera controlada. En el ámbito de las actuaciones de este procedimiento la carne fresca se denominará carne.
- **Despojo:** la carne fresca que no sea la de la canal, incluidas las vísceras y la sangre.
- **Preparados de carne:** se refiere a la carne fresca, incluida la troceada, a la que se han añadido productos alimenticios, condimentos o aditivos, o que se ha sometido a transformaciones que no alteran la estructura interna de la fibra muscular ni, por lo tanto, eliminan las características de la carne fresca. Es un producto con cierto grado de elaboración pero que, aun así, mantiene un aspecto similar a la carne fresca.
- **Productos cárnicos:** los productos transformados resultantes de la transformación de la carne o de la nueva transformación de dichos productos transformados, de modo que la superficie de corte muestra que el producto ha dejado de poseer las características de la carne fresca.

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

- **Piel:** La denominación «piel» se referirá exclusivamente a la parte del cuerpo de los animales que compuesta por varias capas de tejidos celulares forma la cubierta externa de dicho cuerpo, empleándose especialmente para las especies de menor tamaño, en este caso será para las especies ovina y/o caprina.
- **Lote de sacrificio (nº de partida):** está constituido por animales con el mismo origen (Granja ganadera), misma documentación de origen y misma fecha de recepción, sacrificados en una misma fecha y condiciones de sacrificio.
- **Lote de despiece:** está constituido por el despiece de las canales correspondientes a los animales sacrificados en un mismo día que procedan de granjas certificadas.
- **Lote de carne fresca / carne envasada:** se considera como tal al que está constituido por el despiece de las canales correspondientes a los animales procesados en un mismo día que procedan de granjas certificadas.
- **Lote de preparado- producto-derivado cárnico:** está constituido por producto elaborado en un mismo día cuyo contenido total de carne proceda del despiece de canales correspondientes a animales de granjas certificadas.
- **Lote de pieles:** unidad de producción fabricada en una misma planta con parámetros de producción uniformes, como el origen de los materiales, o un número de unidades, cuando se fabrican de manera continua en una misma planta y se almacenan juntas como una unidad de envío. está constituido por pieles recibidas, en proceso o elaboradas cuyo origen garantice la procedencia desde animales de granjas certificadas. En un mismo lote no se podrán mezclar pieles certificadas con pieles no certificadas, el lote de las pieles con origen certificado podrá diferenciarse del resto por al menos un código, número o letra.
- **Animal en buen estado:** Animal con buen aspecto corporal general (peso uniforme en sus cuatro patas, línea dorsal recta mientras camina), con respiración normal, atento y sin patologías aparentes a simple vista.
- **Animal en mal estado:** Animal con uno o varios de los siguientes síntomas: apático, delgado, con rechazo a la comida y/o agua, con hipertermia o hipotermia, con taquipnea (aumento de frecuencia respiratoria) o bradipnea (disminución de frecuencia respiratoria), con tos, con signos evidentes de dolor (espalda arqueada, sudoración

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

anormal, alteraciones en la forma de andar) y/o con patologías evidentes al examen visual (heridas, abscesos, cojeras, postración).

- **Herida abierta:** Lesión, normalmente sangrante, que se produce en los tejidos exteriores del cuerpo como consecuencia de un corte, una presión, un roce, etc. **Acción correctiva:** Acción encaminada a eliminar las causas que han dado lugar a una no conformidad con el fin de prevenir su recurrencia.
- **Acción reparadora:** Acción encaminada a corregir de manera inmediata el efecto provocado por una no conformidad.

6. AMBITO DE APLICACIÓN

Este documento será de aplicación para:

1) Emplazamientos de producción primaria (CTC, CL y CPPOC) ubicados en territorio español que comercializan/suministren animales al sector industrial (CPS), que cumplan los requisitos de “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE de alto estándar en cuanto a bienestar animal y trazabilidad. La selección en esta actividad se realizará en animales hembras y machos.

Los animales en CTC tendrán que estar las últimas dos semanas de su vida en las instalaciones o proceder producción primaria certificada en esquemas que contengan requisitos de bienestar animal.

2) Centros de procesamiento (CPS, CPIA) ubicados en territorio español, que formen parte de la cadena de suministro desde el sacrificio de los animales hasta para la comercialización de productos con la marca “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE o B+ de alto estándar en cuanto a bienestar animal y trazabilidad y, que desean garantizar a los consumidores su cumplimiento mediante la presente certificación. Asimismo, y de forma específica a este esquema, los animales que se transporten a CPS de menos de 28 días, no serán aptos para esta certificación.

3) Centros de procesamiento (CPP) ubicados en territorio español, que formen parte de la cadena de suministro para la industria textil, comercializando sus productos con la marca “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE o B+ de alto estándar en cuanto a bienestar animal y trazabilidad y, que desean garantizar a la industria su cumplimiento mediante la presente certificación. Estos establecimientos podrán abastecerse, en el ámbito de esta certificación, de pieles procedentes de CPS que garanticen la certificación del propio CPS y, el origen de las pieles,

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

ya sea procedentes de CL (pieles de lechales ovinos y caprinos) o de CTC (pieles de corderos) certificados.

Este reglamento es de aplicación a las siguientes fases de la cadena de producción y tipos de operadores con sus códigos de aplicabilidad:

FASE DE PRODUCCIÓN	OPERADOR	CÓDIGOS DE APLICABILIDAD
Primaria	Centros de tipificación y cebaderos ovinos	CTC
Primaria	Centros de cría y producción de lechales ovinos y caprinos	CL
Primaria	Centros de producción primaria: ovino y caprino	CPPOC
Industrial	Centro de Sacrificio	CPS
Industrial	Industria Alimentaria	CPIA
Industrial	Centro de tratamiento de pieles	CPP

Esta certificación sólo se aplica a aquellos animales sacrificados con aturdimiento previo y los productos procedentes de los mismos.

Todos los CPS, incluidos los que realicen el servicio de maquila, serán incluidos de la misma forma en este esquema y tendrán que garantizar los mismos requisitos.

Los operadores adscritos a este programa de control asumen como uno de sus cometidos el tratamiento respetuoso y humano de los animales, así como analizar las operativas y prácticas incluyendo auditorías independientes de tercera parte, para asegurar la mejora continua de las prácticas de bienestar animal y trazabilidad.

La comercialización de productos certificados bajo este referencial, conlleva obligatoriamente la certificación de todos los integrantes anteriores de la cadena hasta la producción primaria. Todos los operadores de la cadena tienen la obligación de transmitir al eslabón posterior la indicación de la condición de la certificación “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE en sus animales o productos

Solo podrán optar a certificarse bajo este esquema de certificación, aquellas empresas que cumplan lo siguiente:

1. Los emplazamientos de producción primaria (CTC, CL y CPPOC) deberán:

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

- Contar con Código REGA.
 - Cumplir los requisitos de bienestar animal y trazabilidad de este referencial.
 - No contar con incumplimientos legislativos en materia de bienestar animal.
2. Los centros de procesamiento (CPS-CPIA) deberán:
- Tener un Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).
 - Cumplir los requisitos de bienestar animal (CPS) y trazabilidad (CPS, CPIA) de este referencial.
 - No contar con incumplimientos legislativos en materia de bienestar animal.
3. Los centros de procesamiento (CPP) deberán:
- Razón social.
 - Registro de establecimiento SANDACH (Solo los centros que reciban las pieles sin tratar).
 - Cumplir los requisitos de trazabilidad de este referencial.

7. ÁREAS DE EVALUACIÓN

El bienestar de los animales y la trazabilidad de los productos, se medirán en función de la evaluación de determinadas variables que nos van a indicar el grado de bienestar que tienen los animales y, las garantías del cumplimiento en los productos destinados al consumidor con la mención “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL BAIE” a través de la robustez del sistema de trazabilidad y cumplimiento de la custodia a lo largo de la cadena de suministro hasta el consumidor final.

7.1 CENTROS DE TIPIFICACIÓN Y CEBADEROS OVINOS (CTC)

Mediante el sistema descrito en el Anexo 1A, se han establecido cinco grupos de requisitos a evaluar:

1. Instalaciones
2. Alimentación

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

3. Sanidad
4. Comportamiento
5. Gestión

Asimismo, en cada uno de estos grupos se han establecido unas variables detalladas en el propio anexo 1A. La evaluación de estas variables está definida en dicho anexo y nos permite obtener, mediante la aplicación de algoritmos, granjas con puntuación conforme y granjas no conformes a esta certificación.

Asimismo, se establecen unos requisitos en los cuales la detección de determinadas incidencias, serán causa de apertura de no conformidades a las que el operador deberá presentar un plan de acción de acuerdo a lo establecido en este documento.

7.2 CENTROS DE CRÍA Y PRODUCCIÓN DE LECHALES OVINOS Y CAPRINOS (CL)

Mediante el sistema descrito en el Anexo 1B, se han establecido cinco grupos de requisitos a evaluar:

1. Instalaciones
2. Alimentación
3. Sanidad
4. Comportamiento
5. Gestión

Asimismo, en cada uno de estos grupos se han establecido unas variables detalladas en el propio anexo 1B. La evaluación de estas variables está definida en dicho anexo y nos permite obtener, mediante la aplicación de algoritmos, granjas con puntuación conforme y granjas no conformes a esta certificación.

Asimismo, se establecen unos requisitos en los cuales la detección de determinadas incidencias, serán causa de apertura de no conformidades a las que el operador deberá presentar un plan de acción de acuerdo a lo establecido en este documento.

7.3 CENTROS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA: OVINO Y CAPRINO (CPPOC)

Mediante el sistema descrito en el Anexo 1C, se han establecido cinco grupos de requisitos a evaluar:

interovic	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

1. Instalaciones
2. Alimentación
3. Sanidad
4. Comportamiento
5. Gestión

Asimismo, en cada uno de estos grupos se han establecido unas variables detalladas en el propio anexo 1C. La evaluación de estas variables está definida en dicho anexo y nos permite obtener, mediante la aplicación de algoritmos, granjas con puntuación conforme y granjas no conformes a esta certificación.

Asimismo, se establecen unos requisitos en los cuales la detección de determinadas incidencias, serán causa de apertura de no conformidades a las que el operador deberá presentar un plan de acción de acuerdo a lo establecido en este documento.

7.4 CENTRO DE PROCESAMIENTO SACRIFICIO (CPS)

En el anexo 2 se exponen los aspectos que se tendrán que revisar en cuanto a bienestar animal de los animales y, la trazabilidad desde la producción primaria hasta la comercialización del producto.

Se han establecido distintas áreas, subáreas y a su vez, los requisitos relacionados con estas.

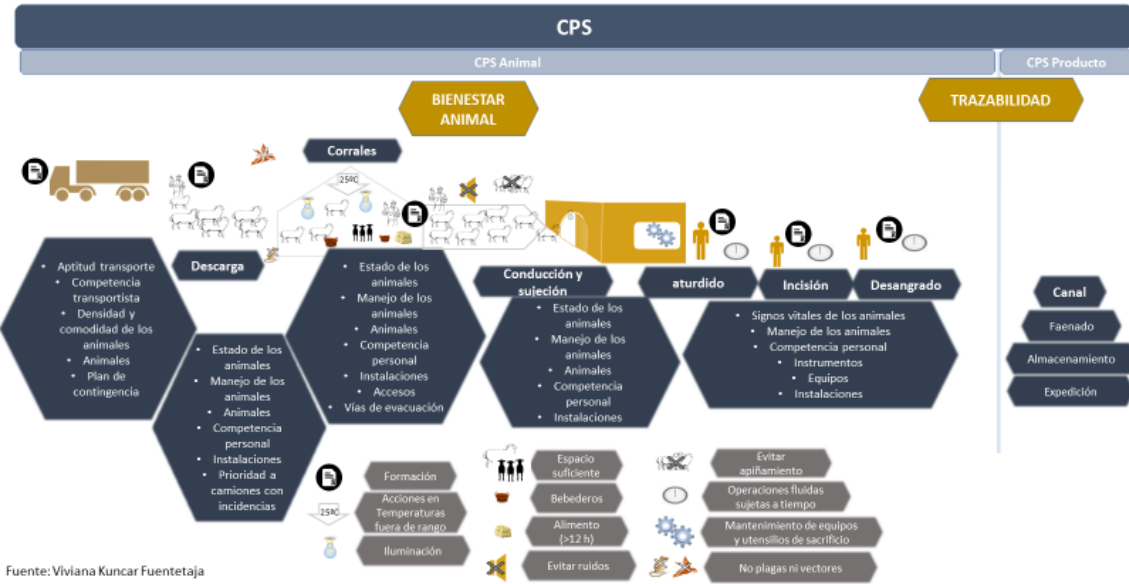
Se han establecido dos tablas, la tabla 1 para las áreas que afectan al animal, desde su recepción a su sacrificio y la tabla 2, para las áreas que afectan al producto (ver definición en anexo 2) desde el faenamiento de las canales a la comercialización. A las salas de despiece (CPIA) que se ubiquen en el mismo emplazamiento que el CPS se les aplicarán los requisitos contenidos en la tabla 2 de este anexo. El resumen de los aspectos contemplados es:

REQUISITOS CPS (Animal)
General
Proveedores
Trazabilidad
Control de acceso
Personal

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

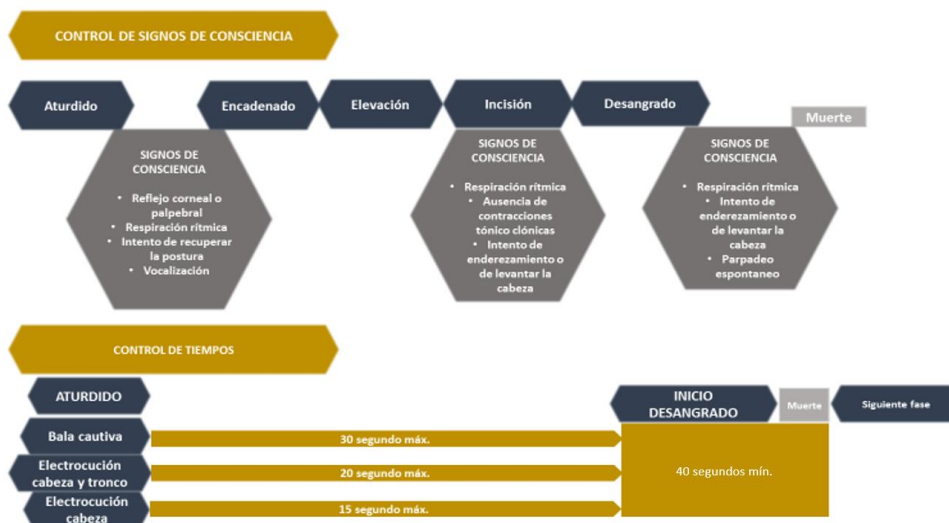
Descarga
Corrales
Conducción y Sujeción
Aturdido
Incisión
Desangrado
REQUISITOS CPS (Producto)
Proveedores
Trazabilidad
Acciones correctivas
Formación

En la siguiente figura se esquematiza los aspectos controlados:



Asimismo, los controles de signos de consciencia y manejo de tiempos en las operaciones más sensibles se esquematizan en la siguiente figura:

interovic	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26



7.5 INDUSTRIA ALIMENTARIA (CPIA)

En el anexo 3 se establecen los requisitos para asegurar la trazabilidad de los productos en los CPIA.

CPIA
Autorizaciones
Proveedores
Trazabilidad
Acciones Correctivas
Formación

Los requisitos incluyen la visita a las instalaciones para verificar la segregación (si aplica) y la identificación del producto durante todo el proceso productivo desde la recepción del producto a su expedición o almacenamiento.

En la siguiente figura se esquematiza los aspectos controlados:

interovic	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26



7.6 INDUSTRIA DE PROCESAMIENTO DE PIELES (CPP)

En el anexo 4 se establecen los requisitos para asegurar la trazabilidad de los productos en los CPP.

CPP
Autorizaciones
Proveedores
Trazabilidad
Acciones Correctivas
Formación

Los requisitos incluyen la visita a las instalaciones para verificar la segregación (si aplica) y la identificación del producto durante todo el proceso productivo desde la recepción del producto a su expedición o almacenamiento.



No podrán recibir las denominaciones mencionadas en las definiciones relativas a piel y, por tanto, no podrán optar a esta certificación los siguientes productos:

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

- a) Aquellos productos que habiendo sido obtenidos de pieles o cueros de animales hayan perdido su estructura natural por haber sido sometidos a un proceso mecánico o químico de fragmentación, molienda, pulverización u otros análogos, procediendo posteriormente a su aglomeración o reconstitución.
- b) Las pieles, cueros o curtidos, cuando el espesor de su recubrimiento sea igual o superior a 0,3 milímetros, o que supere a un tercio del espesor del conjunto.
- c) Las pieles que no procedan de producción primaria certificada en COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL BAIE.

8. REQUISITOS DE BIENESTAR ANIMAL Y TRAZABILIDAD

Los requisitos se encuentran desarrollados en los anexos específicos:

- ANEXO 1A. Centro de tipificación y cebadero de ovinos CTC
- ANEXO 1B. Centros de cría y producción de lechales ovinos y caprinos CL
- ANEXO 1C. Centros de producción primaria: ovino y caprino CPPOC
- ANEXO 2. Centros de Procesamiento CPS
- ANEXO 3. Centros de Procesamiento CPIA
- ANEXO 4. Centros de Procesamiento CPP

9. SISTEMA DE AUTOCONTROL

El operador deberá tener un sistema de trabajo y documentación que demuestre que se cumple lo siguiente:

- Cumplimiento de las cinco libertades para asegurar el Bienestar animal establecidas por FAWC.
- A los animales se les tratará con respeto.
- Cumplimiento de lo establecido en los documentos de referencia de esta certificación (Reglamento técnico, Reglamento general y anexo que corresponda).
- Los CTC, CL, CPPOC y CPS deberán contar con una alta protección de los animales a través de la implantación de los requisitos establecidos y las medidas como:
 - Seguridad física de las instalaciones.
 - Control de acceso: camiones, animales y personas.
 - Limpieza y desinfección: camiones, naves, corrales y zonas de paso.

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

- Control de animales, materias primas, alimentos y otros materiales introducidos.
 - Control de vectores y plagas.
 - Buenas prácticas generales.
- Los CTC, CL y CPPOC deberán contar con un sistema de autocontrol que permita el cumplimiento de los requisitos establecidos en este esquema.
- Los CPS deberán contar con un sistema que permita el cumplimiento de los requisitos establecidos en este esquema. Los CPS que adquieran canales de otros operadores deberán implantar un sistema adecuado de control de proveedores y, de identificación y segregación del producto.
- Los CPS y CPIA deberán contar con un sistema que permita diferenciar las canales y demás productos certificados en COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL BAIE de los no certificados, mediante:
 - El lote de las canales, carnes y demás productos permite conocer los lotes de las carnes/canales que los integran o los componen y a su vez se, corresponden con productos certificados.
 - Identificación de los diferentes productos en todas sus fases y estados (recepción, almacenamiento, en proceso, productos finales sin envasar o envasados, etc.)
 - Segregación adecuada entre los productos certificados y los no certificados.
- Los CPP deberán contar con un sistema que permita diferenciar los productos certificados en COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL BAIE de los no certificados, mediante:
 - El lote de productos permite conocer los lotes de las pieles que los integran o los componen y a su vez se, corresponden con productos certificados.
 - Identificación de los diferentes productos en todas sus fases y estados (recepción, recorte, conservación, remojo, pelambre-calero, deslanado-calero, descarnado, dividido, desencalado,

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

rendido, piquel, desengrase, curtición, rebajado, neutralizado, etc.)

- Segregación adecuada entre los productos certificados y los no certificados.

El sistema de autocontrol contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- Identificación del Personal responsable de la aplicación y control.
- Cumplimiento de los requisitos de aplicación.
- Sistema de homologación y verificación de proveedores.
- Registro de incidencias y acciones correctivas.
- Revisión del sistema (Agrupación de centros de tipificación y/o cebo CTC, Agrupación de centros productores de lechales CL, Agrupación de centros de producción primaria de ovejas y/o cabras CPPOC, CPS, CPIA, CPP).

A. Identificación del Personal responsable de la aplicación y control.

El operador debe tener recursos humanos con la formación adecuada para las tareas de aplicación y control. En el caso de los CTC, CL y CPPOC podrá ser el Veterinario Responsable de la misma u otra persona que demuestre competencia técnica y formación. En el caso del CPS, el personal deberá tener formación adecuada de bienestar animal y el certificado de competencia en vigor de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Los perfiles de trabajo estarán disponibles, conteniendo como mínimo la formación necesaria y las funciones realizadas.

B. Cumplimiento de los requisitos de aplicación

Los operadores deberán tener un procedimiento documentado y registros vinculados para dar cumplimiento a los requisitos que le aplican de este esquema. Se podrán adaptar los procedimientos preexistentes como por ejemplo los PNT de los CPS.

La documentación y registros vinculados se mantendrán durante un periodo mínimo de tres años, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente al respecto.

Todos los centros de procesamiento, deberán contar con un sistema de control de la trazabilidad de sus productos que permita garantizar una identificación correcta y de acuerdo a su origen. Asimismo, estos centros tendrán al personal manipulador formado en los requisitos de este

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

esquema, de acuerdo a los requisitos establecidos para según el tipo de centros (CPS, CPIA y CPP).

C. Sistema de homologación y/o verificación de proveedores

C.1. Producción primaria (CTC, CL y CPPOC)

Los CTC deberán poder identificar las granjas de origen y contar con la documentación de acompañamiento e identificación correspondiente a los animales recepcionados.

Los transportistas vinculados al transporte de los animales deberán contar con la autorización y certificado de competencia establecidos según el RCE 1-2005 y la documentación de acompañamiento de los animales recibidos, así como el talón o certificado que justifique la limpieza y desinfección del vehículo tras la última descarga.

C.2 Centro de procesamiento sacrificio (CPS)

El centro de procesamiento deberá contar con un listado actualizado de las granjas tanto las certificadas en COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL BAIE y las que no lo están. En el listado se incorporará el número de certificado y su vigencia.

Los **emplazamientos de producción primaria certificados (CTC, CL y CPPOC)** se deberán homologar con el sistema de autocontrol documental que tenga establecido el CPS, comprobando la existencia de REGA y certificado COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL BAIE en vigor.

La verificación documental se realizará con carácter anual e incluirá la revisión de la vigencia del certificado y, el estado de animales recibidos durante ese periodo de tiempo.

A los **transportistas** se les homologará de acuerdo a su sistema de autocontrol, siempre tomando en cuenta la autorización de transportista tipo 1 y tipo 2 establecida en el RCE 1-2005 y, las condiciones de del transporte y el estado de los animales recibidos.

C.3 Centros de procesamiento (CPS, CPIA, CPP)

Estos centros de procesamiento deberán contar con un listado actualizado de proveedores certificados en COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL BAIE y los productos que estos les suministren.

La verificación se realizará con carácter anual e incluirá la revisión de la vigencia del certificado y la solicitud de la copia de la evaluación conforme el OEC de la última auditoría.

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

D. Registro de incidencias y acciones correctivas

Los operadores deberán tener un sistema en el que se identifiquen, gestionen y registren las incidencias relacionadas con el esquema, incluyendo las acciones correctivas y fechas de cierre.

E. Revisión del sistema

Las agrupaciones de centros de tipificación y/o cebo CTC, las agrupaciones de centros productores de lechales CL y las agrupaciones de centros de producción primaria de ovejas y/o cabras CPPOC, deberán realizar auditorías internas anuales que cubran la totalidad de los centros de la agrupación objeto del alcance del certificado, para verificar y asegurar el cumplimiento del presente Reglamento y los requisitos específicos del Anexo correspondiente (Anexo 1A- 2 / Anexo 1B-2 / Anexo 1C-2). Los registros de las auditorías internas realizadas estarán a disposición de los OEC.

Los CPS deberán realizar una auditoría interna anual de los requisitos del anexo 2.

Los CPIA y los CPP deberán realizar una auditoría interna de los requisitos del anexo 3 y 4 respectivamente que contenga un ejercicio de trazabilidad anual en el que se incluya balance de entradas, salidas y stock de producto certificado o susceptible de serlo.

La persona responsable de su realización deberá demostrar competencia técnica, formación en bienestar animal. Deberá demostrar imparcialidad en las áreas auditadas, es decir no podrá ser la misma persona que aplique de los procedimientos, si bien podrá pertenecer al departamento de calidad o Bienestar animal.

10. CERTIFICACIÓN

La certificación se llevará a cabo por OEC que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento general.

El certificado tendrá una vigencia de tres años.

Se llevarán a cabo auditorías para comprobar el cumplimiento de los requisitos técnicos reflejados en el presente documento y los anexos 1A, 1B, 1C, 2, 3, 4 y 5 dependiendo del tipo de operador y, los aspectos generales establecidos en el Reglamento General.

10.1 SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Los OEC deberán contar con una solicitud en la que al menos conste:

- Datos del operador.
- REGA, RGSEEA, Razón Social (CPP que reciban pieles tratadas).

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

- Gestión de la confidencialidad de la información.
- Alcance de la certificación solicitada: Animales /Productos (canales, carnes, vísceras, despojos, productos cárnicos, preparados de carne, derivados cárnicos y pieles).
- En el caso de CTC, CL y CPPOC: número de animales, naves/corrales.
- En el caso de los CL: informe de auditoría interna anual.
- En el caso de Agrupación de centros de tipificación y/o cebo CTC: listado de centros de tipificación y/o cebo (con detalle de fecha de alta/baja en la agrupación, Razón Social, Dirección, REGA, número de animales, naves/corrales, fecha de la última auditoría interna) e informes de auditorías internas anuales realizadas por persona con competencia técnica y formación, que cubran la totalidad de los centros objeto del alcance del certificado, resultado de las mismas y subsanación de desviaciones detectadas. Tras la solicitud, cualquier ampliación o reducción en el número centros, deberá ser comunicado inmediatamente al OEC.
- En el caso de Agrupación de centros productores de lechales CL: listado de centros de cría y producción de lechales (con detalle de fecha de alta/baja en la agrupación, Razón Social, Dirección, REGA, número de animales, naves/corrales, fecha de la última auditoría interna) e informes de auditorías internas anuales realizadas por persona con competencia técnica y formación, que cubran la totalidad de los centros objeto del alcance del certificado, resultado de las mismas y subsanación de desviaciones detectadas. Tras la solicitud, cualquier ampliación o reducción en el número centros, deberá ser comunicado inmediatamente al OEC.
- En el caso de Agrupación de centros de producción primaria de ovejas y/o cabras CPPOC: listado de centros de producción primaria de ovejas y/o cabras (con detalle de fecha de alta/baja en la agrupación, Razón Social, Dirección, REGA, número de animales, naves, fecha de la última auditoría interna) e informes de auditorías internas anuales realizadas por persona con competencia técnica y formación, que cubran la totalidad de los centros objeto del alcance del certificado, resultado de las mismas y subsanación de desviaciones detectadas. Tras la solicitud, cualquier ampliación o reducción en el número centros, deberá ser comunicado inmediatamente al OEC.
- En el caso de Centro de procesamiento sacrificio (CPS): volumen de sacrificio diario (animales).
- En el caso de CPIA: Kilogramos carne susceptible del esquema/semana.
- En el caso de CPIA que comercialicen sus productos a punto de venta: listado de puntos de ventas y marcas comerciales.
- En el caso de CPP: N.º de pieles procedentes de proveedores con Certificados en Compromiso Bienestar Animal BAIE susceptible de comercializar dentro de este esquema de certificación.
- Compromiso del operador de la aportación de información veraz.
- Firma y fecha.

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

10.2 FRECUENCIA DE AUDITORIAS (OEC)

OPERADOR	FRECUENCIA MÍNIMA AUDITORÍA	GRANJAS/CENTROS AUDITADOS
Centro de tipificación y cebaderos de ovinos (CTC)	Anual	100%
Agrupación de centros de tipificación y/o cebo CTC (Agrupación CTC)	Anual	Ver muestreo apartado 10.4B
Centro de cría y producción de lechales ovinos y caprinos (CL)	Ver frecuencia apartado 10.4.C	Ver muestreo apartado 10.4C
Agrupación de centros productores de lechales CL (Agrupación CL)	Anual	Ver muestreo apartado 10.4D
Centro combinado CTC-CL	Anual	100%
Centros de producción primaria: ovino y caprino (CPPOC)	Anual	100%
Agrupación de centros de producción primaria: ovino y caprino CPPOC (Agrupación CPPOC)	Anual	Ver muestreo apartado 10.4G
Centros de procesamiento sacrificio (CPS)	Anual	100%
Centros de procesamiento industria alimentaria (CPIA)	Anual	100%
Centro de tratamiento de pieles (CPP)	Anual	100%

Ante cada auditoría anual realizada, el OEC tras la evaluación conforme, emitirá un anexo técnico adjunto al certificado.

Las auditorías se deberán realizar cuando los emplazamientos de producción primaria y las industrias se encuentren operativas y trabajando con los productos objeto de la certificación. Esto implica la comprobación in situ de los animales en las granjas y, la descarga, recepción, estabulación y sacrificio de animales sometidos al alcance de la certificación en los CPS, y del proceso de fabricación, envasado, almacenamiento y/o expedición de los productos sometidos al alcance de la certificación (CPIA, CPP).

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

10.3 TIPOS DE AUDITORÍA

En este apartado se reflejan los posibles tipos de auditoría que se pueden presentar en el esquema:

- **Auditoría inicial:** Corresponde a la auditoría realizada a un CTC, CL, CPPOC, CPS, CPIA y CPP para obtener la certificación. Se verificará la totalidad de los requisitos aplicable a cada actividad.
- **Auditoría de mantenimiento:** Corresponde a la auditoría realizada a un CTC, CL, CPPOC, CPS, CPIA y CPP para mantener la certificación a lo largo de la vigencia del certificado, se realizarán con una frecuencia anual. Se verificará la totalidad de los requisitos aplicable a cada actividad.
- **Auditoría de renovación:** Auditorías para renovar la validez del certificado por un nuevo periodo de tres años. Se verificará la totalidad de los requisitos aplicable a cada actividad
- **Auditoría extraordinaria:** Auditoría que se realiza:
 - De forma complementaria cuando las evidencias documentales para asegurar el cierre de los incumplimientos críticos y/o graves detectados se consideren insuficientes por parte del OEC y para verificar la implantación de los planes de acciones y reevaluar el sistema en el caso de los CTC, CL Y CPPOC no conformes con puntuaciones menores a 30%.
 - Cuando la agrupación de centros de tipificación y/o cebo CTC o a una agrupación de centros de lechales CL o a una agrupación de centros de producción de ovejas y/o cabras CPPOC, incorporan nuevos centros (más de un 15 % por año) al alcance actual.
- **Auditoría de reevaluación:** Auditoría documental que se realiza posterior a la presentación de un plan de acción ante las no conformidades detectadas para reevaluar las puntuaciones en el caso de los CTC, CL y CPPOC con puntuaciones superiores a 30%. Se reevaluarán las variables que hayan sufrido modificaciones en función del plan de acción evaluado documentalmente.

10.4 ASPECTOS ESPECÍFICOS SEGÚN TIPO DE OPERADOR Y TIEMPOS DE AUDITORÍA

En todos los alcances del reglamento se establece para los OEC un tiempo de realización de informes de auditoría de 0,25 jornada.

Cuando se evalúan varias naves con varios corrales se debe considerar la puntuación final y emisión de No conformidades a la situación que contemple el peor escenario entre todos los corrales evaluados.

A. PRODUCCIÓN PRIMARIA (CTC).

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

Durante cada ciclo de certificación de tres años de COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL BAIE, al menos una de las auditorías deberá planificarse en los meses más desfavorables en cuanto a temperaturas altas, específicamente los meses de mayo, junio, julio, agosto o septiembre.

Las auditorías podrán realizarse de forma conjunta con esquemas de certificación relacionados con el bienestar animal (la disminución de los tiempos establecidos será factible si los trabajos los realiza un mismo auditor).

Los informes de auditoría contendrán como mínimo los datos del operador, REGA, fecha de auditoría, no conformidades detectadas, evidencias de conformidad de los requisitos establecidos en el apartado 2 del anexo 1A-2, valoración a cada una de las variables establecidas en el anexo 1A-1.

SELECCIÓN DE NAVES/CORRALES Y DURACIÓN DE CADA AUDITORÍA DE CTC				
NÚMERO DE ANIMALES	NÚMERO DE NAVES	NÚMERO DE NAVES MÍNIMAS A MUESTREAR ANUALMENTE	NÚMERO DE CORRALES POR NAVE A MUESTREAR ANUALMENTE	TIEMPO MÍNIMO IN SITU DE CADA AUDITORÍA
≤300	1	1	1	0,4 jornada
301-1500	1-6	2	1	0,5 jornada
1501-5000	1-6	3	1	0,65 jornada
>5000	1-6	4	1	0,75 jornada
	>6	5	1	1 jornada

Los tiempos establecidos en la tabla corresponden a tiempos mínimos de auditoría, dado que podrían presentarse situaciones que requieran una ampliación del tiempo de auditoría in situ.

Los CTC que tuvieran dos o más naves, con homogeneidad del sistema productivo, se seleccionarán aleatoriamente rotando a lo largo de la vida del certificado. No obstante, al comienzo de la visita se reconocerán las características de todas las naves del CTC y si existieran motivos, tales como:

- Diferentes razas/cruces en distintas naves.
- Naves de distinta distribución de sexos (solo machos; solo hembras; mezcla).
- Naves de distinta estructura o antigüedad.

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

Se elegirá aleatoriamente una nave de cada uno de los segmentos de variación, a fin de recoger una representación de las condiciones del CTC, con toda la variabilidad existente.

B. AGRUPACIÓN DE CENTROS DE TIPIFICACIÓN Y/O CEBO CTC

La agrupación de centros de tipificación y/o cebo CTC (Agrupación CTC), como entidad legal, es el titular del certificado una vez obtenida la certificación.

Deberá existir contratos por escrito en vigor entre cada centro de tipificación y/o cebo incluido en la agrupación y la entidad legal (Agrupación CTC). Estos contratos deberán incluir, al menos, lo siguiente:

- Nombre, identificación legal y dirección de la Agrupación CTC.
- Nombre y/o identificación legal y dirección del centro de tipificación y/o cebo.
- Detalle del centro de tipificación y/o cebo: número de animales, naves/corrales. Firma de los representantes de ambas partes.

Antes de la auditoría inicial, y a partir de entonces, al menos una vez al año, la Agrupación CTC deberá realizar una auditoría interna a cada uno de los centros objeto del alcance del certificado para verificar y asegurar el cumplimiento de los requisitos del esquema y remitir los informes, resultado de las mismas y subsanación de desviaciones detectadas por vía telemática al OEC.

De los centros de tipificación y/o cebo que se encuentran incluidos dentro de la agrupación, el OEC realizará auditorías anuales a una muestra representativa de centros que formen parte de la agrupación, en base a los siguientes criterios:

AUDITORÍA INICIAL	AUDITORÍA DE MANTENIMIENTO Y DE RENOVACIÓN
-Auditoría documental (revisión de los informes de las auditorías internas) correspondiente a la totalidad de centros incluidos en la agrupación. - Auditoría in situ de al menos la raíz cuadrada* del número total de centros incluidos en la agrupación.	-Auditoría documental (revisión de los informes de las auditorías internas) de al menos la raíz cuadrada* del número total de centros incluidos en la agrupación. -Auditoría in situ: • Si en la auditoría in situ anterior se detectaron incumplimientos de carácter crítico o grave, se realizará una auditoría in situ de al menos la raíz cuadrada* del número total de centros incluidos en la agrupación y al resultado obtenido, se le agregará el número de centros con este tipo de incumplimientos de la auditoría anterior. Por ejemplo: el año anterior se contaba con un total de 100 centros, se auditó la raíz cuadrada, es decir 10 centros y en 5 de los

interovic	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

	centros se detectaron no conformidades, por tanto, en esta auditoría se auditaría 15 centros (10+5) (10 -raíz cuadrada de n considerando que la agrupación mantiene el mismo número de centros + 5 – nº de centros en los que se detectaron las no conformidades). Si en la auditoría in situ anterior no se detectaron incumplimientos de carácter crítico o grave, se realizará una auditoría in situ de la raíz cuadrada* del número total de centros incluidos en la agrupación.
--	---

*Cuando el resultado de la raíz cuadrada se obtenga un número con decimales, será el número entero superior del resultante.

El OEC podrá aumentar el número de centros a auditar con respecto a la muestra representativa indicada en la tabla anterior, si encuentra pruebas de falta solidez para cumplir los requisitos del esquema.

El OEC deberá realizar la selección de centros a auditar en función de un análisis de riesgos en base a las no conformidades detectadas tanto de forma externa (por el OEC o terceros) como interna (auditorías internas). No obstante, se intentará auditar distintos centros durante la vigencia de la certificación.

La agrupación podrá solicitar al OEC la incorporación de nuevos centros de tipificación y/o cebo a un certificado ya existente. Será responsabilidad de la Agrupación CTC, como titular del certificado, de informar inmediatamente al OEC de cualquier incorporación o retirada de cada centro de tipificación y/o cebo, El OEC será el responsable de realizar la correspondiente modificación del certificado vigente

Para cada incorporación, previamente la Agrupación CTC deberá realizar auditoría interna al centro para verificar y asegurar el cumplimiento del presente Reglamento y los requisitos específicos del Anexo 1A-2 y remitir el informe, resultado de la misma y subsanación de desviaciones detectadas por vía telemática al OEC:

- Se podrá añadir a la lista aprobada hasta un 15% más de nuevos centros por año, registrándolos con el OEC sin necesariamente tener que proceder a una nueva verificación por parte del OEC.

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

- Cuando el número de centros se incremente en más de un 15% por año, se requerirá auditoría extraordinaria de una muestra (el mínimo será la raíz cuadrada del total de los nuevos centros) durante ese mismo año.

Durante cada ciclo de certificación de tres años de COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL BAIE, al menos el 30% de las auditorías deberá planificarse en los meses más desfavorables en cuanto a temperaturas altas, específicamente los meses de mayo, junio, julio, agosto o septiembre.

Las auditorías podrán realizarse de forma conjunta con esquemas de certificación relacionados con el bienestar animal (la disminución de los tiempos establecidos será factible si los trabajos los realiza un mismo auditor).

Los informes de auditoría contendrán como mínimo los datos del operador, REGA, fecha de auditoría, no conformidades detectadas, evidencias de conformidad de los requisitos establecidos en el apartado 2 del anexo 1A-2, valoración a cada una de las variables establecidas en el anexo 1A-1.

SELECCIÓN DE NAVES/CORRALES Y DURACIÓN DE CADA AUDITORÍA DE CTC				
NÚMERO DE ANIMALES	NÚMERO DE NAVES	NÚMERO DE NAVES MÍNIMAS A MUESTREAR ANUALMENTE	NÚMERO DE CORRALES POR NAVE A MUESTREAR ANUALMENTE	TIEMPO MÍNIMO IN SITU DE CADA AUDITORÍA
≤300	1	1	1	0,4 jornada
301-1500	1-6	2	1	0,5 jornada
1501-5000	1-6	3	1	0,65 jornada
>5000	1-6	4	1	0,75 jornada
	>6	5	1	1 jornada

Los tiempos establecidos en la tabla corresponden a tiempos mínimos de auditoría, dado que podrían presentarse situaciones que requieran una ampliación del tiempo de auditoría in situ.

Los CTC que tuvieran dos o más naves, con homogeneidad del sistema productivo, se seleccionarán aleatoriamente rotando a lo largo de la vida del certificado. No obstante, al

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)			Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO			23.06.26

comienzo de la visita se reconocerán las características de todas las naves del CTC y si existieran motivos, tales como:

- Diferentes razas/cruces en distintas naves.
- Naves de distinta distribución de sexos (solo machos; solo hembras; mezcla).
- Naves de distinta estructura o antigüedad.

Se elegirá aleatoriamente una nave de cada uno de los segmentos de variación, a fin de recoger una representación de las condiciones del CTC, con toda la variabilidad existente.

C. PRODUCCIÓN PRIMARIA (CL).

Durante cada ciclo de certificación de tres años de COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL BAIE, al menos una de las auditorías deberá planificarse en los meses más desfavorables en cuanto a temperaturas altas, específicamente los meses de mayo, junio, julio, agosto o septiembre.

Las auditorías podrán realizarse de forma conjunta con esquemas de certificación relacionados con el bienestar animal (la disminución de los tiempos establecidos será factible si los trabajos los realiza un mismo auditor).

Los informes de auditoría contendrán como mínimo los datos del operador, REGA, fecha de auditoría, no conformidades detectadas, evidencias de conformidad de los requisitos establecidos en el apartado 2 del anexo 1B-2, valoración a cada una de las variables establecidas en el anexo 1B-1.

SELECCIÓN DE NAVES/CORRALES Y DURACIÓN DE CADA AUDITORÍA DE CL					
NÚMERO DE HEMBRAS EN PRODUCCIÓN	FRECUENCIA DE AUDITORÍA (MUESTREO)		NÚMERO DE NAVES MÍNIMAS A MUESTREAR EN CADA AUDITORÍA	NÚMERO DE CORRALES POR NAVE A MUESTREAR EN CADA AUDITORÍA	TIEMPO MÍNIMO IN SITU DE CADA AUDITORÍA
≤500	100 %	CADA 18 MESES	1	1	0,75 jornada
500-1000	100 %	CADA 18 MESES	2	1	0,85 jornada
>1000	NA	ANUAL	3	1	1 jornada

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

Los tiempos establecidos en la tabla corresponden a tiempos mínimos de auditoría, dado que podrían presentarse situaciones que requieran una ampliación del tiempo de auditoría in situ.

Los CL que tuvieran dos o más naves, con homogeneidad del sistema productivo, se seleccionarán aleatoriamente rotando a lo largo de la vida del certificado o frecuencia de auditorías establecido. No obstante, al comienzo de la visita se reconocerán las características de todas las naves del CL y si existieran motivos, tales como:

- Naves de distinta estructura o antigüedad.

Se elegirá aleatoriamente una nave de cada estructura o antigüedad, a fin de recoger una representación de las condiciones del CL, con toda la variabilidad existente.

Los CL con menos de 1000 hembras en producción, deberán realizar una auditoría interna comprobando los requisitos del esquema los años en los que no son auditados por el OEC, este informe deberá ser presentado vía telemática con frecuencia anual (en los periodos que aplique) al OEC incluyendo acciones y fechas de implantación para las no conformidades detectadas. Las incidencias declaradas deberán ser revisadas en la próxima auditoría por parte del OEC.

D. AGRUPACIÓN DE CENTROS PRODUCTORES DE LECHALES CL

La agrupación de centros productores de lechales CL (Agrupación CL), como entidad legal, es el titular del certificado una vez obtenida la certificación.

Deberá existir contratos por escrito en vigor entre cada centro de cría y productor de lechales incluido en la agrupación y la entidad legal (Agrupación CL). Estos contratos deberán incluir, al menos, lo siguiente:

- Nombre, identificación legal y dirección de la Agrupación CL.
- Nombre y/o identificación legal y dirección del centro de cría y productor de lechales.
- Detalle del centro de cría y productor de lechales: número de animales, naves/corrales.
- Firma de los representantes de ambas partes.

Antes de la auditoría inicial, y a partir de entonces, al menos una vez al año, la Agrupación CL deberá realizar una auditoría interna a cada uno de los centros objeto del alcance del certificado para verificar y asegurar el cumplimiento de los requisitos del esquema y remitir los informes, resultado de las mismas y subsanación de desviaciones detectadas por vía telemática al OEC.

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

De los centros de productores de lechales que se encuentran incluidos dentro de la agrupación, el OEC realizará auditorías anuales a una muestra representativa de centros que formen parte de la agrupación, en base a los siguientes criterios:

AUDITORÍA INICIAL	AUDITORÍA DE MANTENIMIENTO Y DE RENOVACIÓN
-Auditoría documental (revisión de los informes de las auditorías internas) a la totalidad de centros incluidos en la agrupación. - Auditoría in situ de al menos la raíz cuadrada* del número total de centros incluidos en la agrupación.	-Auditoría documental (revisión de los informes de las auditorías internas) de al menos la raíz cuadrada* del número total de centros incluidos en la agrupación. -Auditoría in situ: • Si en la auditoría in situ anterior se detectaron incumplimientos de carácter crítico o grave, se realizará una auditoría in situ de al menos la raíz cuadrada* del número total de centros incluidos en la agrupación y al resultado obtenido, se le agregará el número de centros con este tipo de incumplimientos de la auditoría anterior. Por ejemplo: el año anterior se contaba con un total de 100 centros, se auditó la raíz cuadrada, es decir 10 centros y en 5 de los centros se detectaron no conformidades, por tanto, en esta auditoría se auditaría 15 centros (10+5) (10 -raíz cuadrada de n considerando que la agrupación mantiene el mismo número de centros + 5 – nº de centros en los que se detectaron las no conformidades). • Si en la auditoría in situ anterior no se detectaron incumplimientos de carácter crítico o grave, se realizará una auditoría in situ de la raíz cuadrada* del número total de centros incluidos en la agrupación.

*Cuando el resultado de la raíz cuadrada se obtenga un número con decimales, será el número entero superior del resultante.

El OEC podrá aumentar el número de centros a auditar con respecto a la muestra representativa indicada en la tabla anterior, si encuentra pruebas de falta solidez para cumplir los requisitos del esquema.

El OEC deberá realizar la selección de centros a auditar en función de un análisis de riesgos en base a las no conformidades detectadas tanto de forma externa (por el OEC o terceros) como

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

interna (auditorías internas). No obstante, se intentará auditar distintos centros durante la vigencia de la certificación.

La agrupación podrá solicitar al OEC la incorporación de nuevos centros de cría y producción de lechales a un certificado ya existente. Será responsabilidad de la Agrupación CL, como titular del certificado, de informar inmediatamente al OEC de cualquier incorporación o retirada de cada centro de cría y producción de lechales, El OEC será el responsable de realizar la correspondiente modificación del certificado vigente.

Para cada incorporación, previamente la Agrupación CL deberá realizar auditoría interna al centro para verificar y asegurar el cumplimiento del presente Reglamento y los requisitos específicos del Anexo 1B-2 y remitir el informe, resultado de la misma y subsanación de desviaciones detectadas por vía telemática al OEC:

- Se podrá añadir a la lista aprobada hasta un 15% más de nuevos centros por año, registrándolos con el OEC sin necesariamente tener que proceder a una nueva verificación por parte del OEC.
- Cuando el número de centros se incremente en más de un 15% por año, se requerirá auditoría extraordinaria de una muestra (el mínimo será la raíz cuadrada del total de los nuevos centros) durante ese mismo año.

Durante cada ciclo de certificación de tres años de COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL BAIE, al menos el 30% de las auditorías deberá planificarse en los meses más desfavorables en cuanto a temperaturas altas, específicamente los meses de mayo, junio, julio, agosto o septiembre.

Las auditorías podrán realizarse de forma conjunta con esquemas de certificación relacionados con el bienestar animal (la disminución de los tiempos establecidos será factible si los trabajos los realiza un mismo auditor).

Los informes de auditoría contendrán como mínimo los datos del operador, REGA, fecha de auditoría, no conformidades detectadas, evidencias de conformidad de los requisitos establecidos en el apartado 2 del anexo 1B-2, valoración a cada una de las variables establecidas en el anexo 1B-1. El número de naves, corrales y tiempo asignado se registrará por la siguiente tabla:

interovic	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

NÚMERO DE HEMBRAS EN PRODUCCIÓN	NÚMERO DE NAVES MÍNIMAS A MUESTREAR EN CADA AUDITORÍA	NÚMERO DE CORRALES POR NAVE A MUESTREAR EN CADA AUDITORÍA	TIEMPO MÍNIMO IN SITU DE CADA AUDITORÍA
≤500	1	1	0,75 jornada
500-1000	2	1	0,85 jornada
>1000	3	1	1 jornada

Los tiempos establecidos en la tabla corresponden a tiempos mínimos de auditoría, dado que podrían presentarse situaciones que requieran una ampliación del tiempo de auditoría in situ.

Los CL que tuvieran dos o más naves, con homogeneidad del sistema productivo, se seleccionarán aleatoriamente rotando a lo largo de la vida del certificado o frecuencia de auditorías establecido. No obstante, al comienzo de la visita se reconocerán las características de todas las naves del CL y si existieran motivos, tales como:

- Naves de distinta estructura o antigüedad.

Se elegirá aleatoriamente una nave de cada estructura o antigüedad, a fin de recoger una representación de las condiciones del CL, con toda la variabilidad existente.

E. PRODUCCIÓN PRIMARIA COMBINANDO CTC Y CL

Se seguirán los criterios de selección expuestos en los apartados A y B. El número de naves, corrales y tiempo asignado se registrará por la siguiente tabla:

SELECCIÓN DE NAVES/CORRALES Y DURACIÓN DE CADA AUDITORÍA DE CTC/CL				
NÚMERO DE ANIMALES	NÚMERO DE NAVES	NÚMERO DE NAVES MÍNIMAS A MUESTREAR ANUALMENTE	NÚMERO DE CORRALES POR NAVE A MUESTREAR ANUALMENTE	TIEMPO MÍNIMO IN SITU DE CADA AUDITORÍA
≤500	1-10	2	1	0,5 jornada
	>10	3	1	0,6 jornada
501-1500	1-10	3	1	0,6 jornada

interovic	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)			Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO			23.06.26

	>10	4	1	0,75 jornada
1501-5000	1-10	4	1	0,75 jornada
	>10	5	1	0,85 jornada
>5000	1-10	5	1	0,85 jornada
	>10	6	1	1 jornada

Los tiempos establecidos en la tabla corresponden a tiempos mínimos de auditoría, dado que podrían presentarse situaciones que requieran una ampliación del tiempo de auditoría in situ.

Los centros que realicen las actividades de CTC y CL de forma simultánea se auditarán de forma anual.

Se deberán muestrear en todas las auditorías naves con actividad de CTC y una para CL. La auditoría deberá coincidir con ambas actividades operativas, en caso de inoperatividad de alguna de ellas, se deberá auditar antes de la frecuencia anual establecida.

La auditoría podrá realizarse de forma conjunta con esquemas de certificación relacionados con el bienestar animal (la disminución de los tiempos establecidos será factible si los trabajos los realiza un mismo auditor).

F. PRODUCCIÓN PRIMARIA OVINO Y CAPRINO (CPPOC).

Durante cada ciclo de certificación de tres años de COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL BAIE, al menos dos de las auditorías deberán planificarse en los meses en los que se realice el esquilado de las ovejas, o bien dentro de 8 días posterior a la misma.

Las auditorías podrán realizarse de forma conjunta con esquemas de certificación relacionados con el bienestar animal (la disminución de los tiempos establecidos será factible si los trabajos los realiza un mismo auditor).

Los informes de auditoría contendrán como mínimo los datos del operador, REGA, fecha de auditoría, no conformidades detectadas, evidencias de conformidad de los requisitos establecidos en el apartado 2 del anexo 1C-2, valoración a cada una de las variables establecidas en el anexo 1C-1.

SELECCIÓN DE NAVES Y DURACIÓN DE CADA AUDITORÍA DE CPPOC				
NÚMERO DE ANIMALES	NÚMERO DE NAVES	NÚMERO DE NAVES MÍNIMAS	NÚMERO DE CORRALES POR NAVE A	TIEMPO MÍNIMO IN SITU DE

interovic	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

		A MUESTREAR ANUALMENTE	MUESTREAR ANUALMENTE	CADA AUDITORÍA
≤350	1	1	1	0,4 jornada
350-800	1-2	1	2	0,5 jornada
>800	1	1	3	0,6 jornada
	>1	2	2	0,75 jornada

Los tiempos establecidos en la tabla corresponden a tiempos mínimos de auditoría, dado que podrían presentarse situaciones que requieran una ampliación del tiempo de auditoría in situ.

Los CPPOC que tuvieran dos o más naves, con homogeneidad del sistema productivo, se seleccionarán aleatoriamente rotando a lo largo de la vida del certificado. No obstante, al comienzo de la visita se reconocerán las características de todas las naves del CPPOC y si existieran motivos, tales como:

- Diferentes razas/cruces en distintas naves.
- Naves de distinta estructura o antigüedad.

Se elegirá aleatoriamente una nave de cada uno de los segmentos de variación, a fin de recoger una representación de las condiciones del CPPOC, con toda la variabilidad existente.

G. AGRUPACIÓN DE CENTROS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA OVINO Y CAPRINO (CPPOC)

La agrupación de centros de producción primaria de ovejas y/o cabras (Agrupación CPPOC), como entidad legal, es el titular del certificado una vez obtenida la certificación.

Deberá existir contratos por escrito en vigor entre cada centro de producción de ovejas y/o cabras incluido en la agrupación y la entidad legal (Agrupación CPPOC). Estos contratos deberán incluir, al menos, lo siguiente:

- Nombre, identificación legal y dirección de la Agrupación CPPOC.
- Nombre y/o identificación legal y dirección del centro de producción de ovejas y/o cabras.
- Detalle del centro de producción de ovejas y/o cabras: número de animales, naves.
- Firma de los representantes de ambas partes.

Antes de la auditoría inicial, y a partir de entonces, al menos una vez al año, la Agrupación CPPOC deberá realizar una auditoría interna a cada uno de los centros objeto del alcance del certificado

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

para verificar y asegurar el cumplimiento de los requisitos del esquema y remitir los informes, resultado de las mismas y subsanación de desviaciones detectadas por vía telemática al OEC.

De los centros de producción primaria de ovejas y/o cabras que se encuentran incluidos dentro de la agrupación, el OEC realizará auditorías anuales a una muestra representativa de centros que formen parte de la agrupación, en base a los siguientes criterios:

AUDITORÍA INICIAL	AUDITORÍA DE MANTENIMIENTO Y DE RENOVACIÓN
-Auditoría documental (revisión de los informes de las auditorías internas) a la totalidad de centros incluidos en la agrupación. - Auditoría in situ de al menos la raíz cuadrada* del número total de centros incluidos en la agrupación	-Auditoría documental (revisión de los informes de las auditorías internas) de al menos la raíz cuadrada* del número total de centros incluidos en la agrupación. -Auditoría in situ: - Si en la auditoría in situ anterior se detectaron incumplimientos de carácter crítico o grave, se realizará una auditoría in situ de al menos la raíz cuadrada* del número total de centros incluidos en la agrupación y al resultado obtenido, se le agregará el número de centros con este tipo de incumplimientos de la auditoría anterior. Por ejemplo: el año anterior se contaba con un total de 100 centros, se auditó la raíz cuadrada, es decir 10 centros y en 5 de los centros se detectaron no conformidades, por tanto, en esta auditoría se auditaría 15 centros (10+5) (10 -raíz cuadrada de n considerando que la agrupación mantiene el mismo número de centros + 5 – nº de centros en los que se detectaron las no conformidades). - Si en la auditoría in situ anterior no se detectaron incumplimientos de carácter crítico o grave, se realizará una auditoría in situ de la raíz cuadrada* del número total de centros incluidos en la agrupación.

*Cuando el resultado de la raíz cuadrada se obtenga un número con decimales, será el número entero superior del resultante.

El OEC podrá aumentar el número de centros a auditar con respecto a la muestra representativa indicada en la tabla anterior, si encuentra pruebas de falta solidez para cumplir los requisitos del esquema.

El OEC deberá realizar la selección de centros a auditar en función de un análisis de riesgos en

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

base a las no conformidades detectadas tanto de forma externa (por el OEC o terceros) como interna (auditorías internas). No obstante, se intentará auditar distintos centros durante la vigencia de la certificación.

La agrupación podrá solicitar al OEC la incorporación de nuevos centros de producción de ovejas y/o cabras a un certificado ya existente. Será responsabilidad de la Agrupación CPPOC, como titular del certificado, de informar inmediatamente al OEC de cualquier incorporación o retirada de cada centro de producción de ovejas y/o cabras, El OEC será el responsable de realizar la correspondiente modificación del certificado vigente

Para cada incorporación, previamente la Agrupación CPPOC deberá realizar auditoría interna al centro para verificar y asegurar el cumplimiento del presente Reglamento y los requisitos específicos del Anexo 1C-2 y remitir el informe, resultado de la misma y subsanación de desviaciones detectadas por vía telemática al OEC:

- Se podrá añadir a la lista aprobada hasta un 15% más de nuevos centros por año, registrándolos con el OEC sin necesariamente tener que proceder a una nueva verificación por parte del OEC.
- Cuando el número de centros se incremente en más de un 15% por año, se requerirá auditoría extraordinaria de una muestra (el mínimo será la raíz cuadrada del total de los nuevos centros) durante ese mismo año.

Durante cada ciclo de certificación de tres años de COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL BAIE, al menos el 60% de las auditorías deberán planificarse en los meses en los que se realice el esquilado de las ovejas.

Las auditorías podrán realizarse de forma conjunta con esquemas de certificación relacionados con el bienestar animal (la disminución de los tiempos establecidos será factible si los trabajos los realiza un mismo auditor).

Los informes de auditoría contendrán como mínimo los datos del operador, REGA, fecha de auditoría, no conformidades detectadas, evidencias de conformidad de los requisitos establecidos en el apartado 2 del anexo 1C-2, valoración a cada una de las variables establecidas en el anexo 1C-1.

SELECCIÓN DE NAVES Y DURACIÓN DE CADA AUDITORÍA DE CPPOC

interovic	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

NÚMERO DE ANIMALES	NÚMERO DE NAVES	NÚMERO DE NAVES MÍNIMAS A MUESTREAR ANUALMENTE	NÚMERO DE CORRALES POR NAVE A MUESTREAR ANUALMENTE	TIEMPO MÍNIMO IN SITU DE CADA AUDITORÍA
≤350	1	1	1	0,4 jornada
350-800	1-2	1	2	0,5 jornada
>800	1	1	3	0,6 jornada
	>1	2	2	0,75 jornada

Los tiempos establecidos en la tabla corresponden a tiempos mínimos de auditoría, dado que podrían presentarse situaciones que requieran una ampliación del tiempo de auditoría in situ.

Los CPPOC que tuvieran dos o más naves, con homogeneidad del sistema productivo, se seleccionarán aleatoriamente rotando a lo largo de la vida del certificado. No obstante, al comienzo de la visita se reconocerán las características de todas las naves del CPPOC y si existieran motivos, tales como:

- Diferentes razas/cruces en distintas naves.
- Naves de distinta estructura o antigüedad.

Se elegirá aleatoriamente una nave de cada uno de los segmentos de variación, a fin de recoger una representación de las condiciones del CPPOC, con toda la variabilidad existente.

H. SACRIFICIO (CPS)

Durante cada ciclo de certificación de tres años de COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL BAIE, al menos una de las auditorías deberá planificarse en los meses más desfavorables en cuanto a temperaturas altas, específicamente los meses de mayo, junio, julio, agosto o septiembre.

Las auditorías tendrán que planificarse de forma que las actividades de descarga de animales, estancia en corrales y sacrificio estén operativas en el momento de la visita a las instalaciones.

DURACIÓN DE CADA AUDITORÍA DE CPS	
VOLUMEN SACRIFICIO OVINO-CAPRINO/DÍA	TIEMPO MÍNIMO IN SITU DE CADA AUDITORÍA

interovic	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

<500 animales	0,5 jornada
501-2000 animales	0,75 jornada
>2000 animales	1 jornada

Los tiempos establecidos en la tabla corresponden a tiempos mínimos de auditoría, dado que podrían presentarse situaciones que requieran una ampliación del tiempo de auditoría in situ.

Las auditorías podrán realizarse de forma conjunta con esquemas de certificación relacionados con el bienestar animal (la disminución de los tiempos establecidos será factible si los trabajos los realiza un mismo auditor).

El CPS debe de cumplir los requisitos establecidos en este esquema, independientemente de si recibe animales procedentes de granjas certificadas o no certificadas, por lo que las tablas de selección se aplicaran a la totalidad de animales recepcionados, estabulados y sacrificados. Si bien, solo se incluirán en el control de sacrificio, los animales que sufren el proceso de aturdido previo al sangrado.

Los informes de auditoría contendrán como mínimo los datos del operador, RGSEAA, fecha de auditoría, requisitos evaluados según anexo 2 con las evidencias de su evaluación, justificación de requisitos no valorados, no conformidades detectadas y clasificación de las mismas, controles y ejercicios de trazabilidad realizados. Asimismo, se deberá dejar reflejado si el operador cuenta con animales procedentes de granjas certificadas.

SELECCIÓN EN CADA AUDITORÍA (DESCARGA DE CAMIONES Y TRASLADO A CORRALES)		
CAMIONES DE OVINO/CAPRINO RECEPCIONADOS/DÍA	CAMIONES DE OVINO/CAPRINO CONTROLADOS	CRITERIO DE SELECCIÓN
<10	1	Según organización de auditoría sobre todas las descargas del día.
≥10	2	

SELECCIÓN EN CADA AUDITORÍA DE ESTANCIA EN CORRALES		
CORRALES TOTALES CON ANIMALES OVINOS/CAPRINOS	CORRALES CONTROLADOS*	CRITERIOS DE SELECCIÓN
<6	2	

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

≥6	3	Selección al azar sobre el total de corrales con animales.
----	---	--

SELECCIÓN EN CADA AUDITORÍA SEGÚN VOLUMEN DE SACRIFICIO		
VOLUMEN TOTAL SACRIFICIO/DÍA	NÚMERO MÍNIMO DE PARTIDAS* A CONTROLAR	CRITERIOS DE SELECCIÓN
<500 animales	2	Sobre animales sacrificados con aturdimiento previo.
501-2000 animales	3	
>2001 animales	4	

*Partida: conjunto de animales amparados por una misma guía sanitaria y un mismo REGA.

En la siguiente tabla se muestran los criterios de selección en CPS para verificar el estado del animal durante la descarga, estancia en corrales, sujeción previa al aturdido y el manejo de tiempos y, estado de consciencia de los animales en las fases de aturdido, incisión de cuello y sangrado.

SELECCIÓN EN CADA AUDITORÍA SEGÚN CANTIDAD DE ANIMALES DESCARGA/CORRALES		
TOTAL ANIMALES EN CAMIÓN/CORRAL	NÚMERO DE ANIMALES A CONTROLAR**	Nº DE ANIMALES CON INCIDENCIAS PARA ABRIR NO CONFORMIDAD
1	Todos	1
2-15	Todos	2
16-25	Todos	3
26-50	25	3
51-90	5	2
91-150	8	3
151-280	13	4
281-500	20	6
501- 1.200	32	8
1.201-3.200	50	11

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

3.201 - 10.000	80	15
----------------	----	----

Nivel general de inspección (I) en inspección normal con un LCA10 (UNE-ISO 2859-1:2012) para camiones y/corrales con más de 51 animales.

**Los animales se controlarán de forma seguida (no discontinua) por cada camión.

SELECCIÓN EN CADA AUDITORÍA SEGÚN CANTIDAD DE ANIMALES CONDUCCIÓN AL ATURDIDO/SACRIFICIO		
TOTAL ANIMALES EN PARTIDA* SACRIFICIO	NÚMERO DE ANIMALES A CONTROLAR**	Nº DE ANIMALES CON INCIDENCIAS PARA ABRIR NO CONFORMIDAD
1	1	1
2-15	2	2
16-25	3	2
26-50	5	2
51-90	5	3
91-150	8	3
151-280	13	4
281-500	20	6
501- 1.200	32	8
1.201-3.200	50	11
3.201 - 10.000	80	15

Nivel general de inspección (I) en inspección normal con un LCA10 (UNE-ISO 2859-1:2012).

*Partida: conjunto de animales amparados por una misma guía sanitaria y un mismo REGA.

**Los animales se controlarán de forma seguida (no discontinua) por cada camión o partida controlada.

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

SELECCIÓN DE TRAZABILIDAD EN CADA AUDITORÍA CPS (PRODUCTO)		
CARACTERÍSTICAS	LOTES CONTROLADOS	CRITERIOS DE SELECCIÓN
CPS	Volumen de sacrificio <500 animales: 1 501-2000 animales: 2 >2001 animales:3	Selección de producto susceptible de utilizar la MARCA COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL BAIE o B+ *. En caso de adquirir producto de otros CPS certificados, se deberá contemplar la realización de al menos un lote de estas canales en la comprobación realizada. En estos casos, la cantidad de ejercicios de trazabilidad será dos, independientemente del volumen de sacrificio. Lo mismo es aplicable a CPS que expidan pieles con destino la certificación Compromiso Bienestar Animal BAIE.

*Solo se podrá utilizar la marca en producto procedente de animales originarios de producción primaria certificada en COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL BAIE.

I. INDUSTRIA ALIMENTARIA (CPIA)

Los informes de auditoría contendrán como mínimo los datos del operador, RGSEAA, fecha de auditoría, requisitos evaluados según anexo3 con las evidencias de su evaluación, justificación de requisitos no valorados, no conformidades detectadas y clasificación de las mismas, controles y ejercicios de trazabilidad realizados.

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

SELECCIÓN DE TRAZABILIDAD EN CADA AUDITORÍA CPIA		
VOLUMEN PRODUCCIÓN KILOS/SEMANA*	NÚMERO MÍNIMO DE PARTIDAS A CONTROLAR EN TRAZABILIDAD	CRITERIOS DE SELECCIÓN
< 4.000	2	-Selección de producto susceptible de utilizar la marca COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL BAIE o B+. En centros con varios tipos de productos deberán seleccionarse las partidas de productos que sufran una mayor elaboración pero que a su vez la selección sea representativa. Por ejemplo: Una industria que comercializa medias canales y chuletitas envasadas, si le tocan dos ejercicios, uno de cada producto y si le tocan tres, se realizarán dos de chuletitas y uno de media canal. -En los operadores (CPIA) que comercializan a punto de venta (PV), en todas las auditorías se controlará al menos un ejercicio de trazabilidad a partir de una referencia seleccionada por el OEC de forma previa en el PV.
4.001 a 8.000	3	
>8.000	4	

*Los volúmenes de producción se refieren a kg de carne certificada BAIE.

interovic	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

DURACIÓN DE CADA AUDITORÍA EN CPIA	
VOLUMEN PRODUCCIÓN KILOS/SEMANA*	TIEMPO MÍNIMO IN SITU DE CADA AUDITORÍA E INFORME
< 4.000	0,4 jornada
4.001 a 8.000	0,5 jornada
>8.000	0,6 jornada

**Los volúmenes de producción se refieren a kg de carne certificada BAIE.*

Los tiempos establecidos en la tabla corresponden a tiempos mínimos de auditoría, dado que podrían presentarse situaciones que requieran una ampliación del tiempo de auditoría in situ.

Las auditorías podrán realizarse de forma conjunta con esquemas de certificación relacionados con la comprobación del sistema de trazabilidad (la disminución de los tiempos será factible si los trabajos los realiza un mismo auditor).

J. CENTRO DE CURTIDOS DE PIELES (CPP).

Los informes de auditoría contendrán como mínimo los datos del operador, número de autorización del operador industrial como operador SANDACH o la Razón social, fecha de auditoría, requisitos evaluados según anexo 3, justificación de requisitos no valorados, no conformidades detectadas, y ejercicios de trazabilidad realizados.

SELECCIÓN EN CADA AUDITORÍA CPP		
VOLUMEN PRODUCCIÓN PIELES/SEMANA*	NÚMERO MÍNIMO DE PARTIDAS A CONTROLAR EN TRAZABILIDAD	CRITERIOS DE SELECCIÓN
<10 .000	1	-Selección de producto susceptible de utilizar la marca COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL BAIE o B+.
10.001 a 15.000	2	
>15.000	3	

**Los volúmenes de producción se refieren a pieles certificadas BAIE, los valores se obtienen de promedio semanal del año anterior.*

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

El auditor deberá revisar la identificación de los lotes de materia prima utilizada vinculados a los proveedores certificados y la documentación de acompañamiento con la declaración inequívoca de materia prima certificada.

En almacenes e industrias que reciban pieles directamente de un centro de sacrificio (CPS), el auditor deberá realizar balance de masas completo de los lotes expedidos revisados en ejercicios de trazabilidad realizados según la tabla anterior. El auditor debe comprobar la coherencia entre las cantidades expedidas, pieles en stock y pieles en bruto recepcionadas que forman parte de los lotes expedidos. Asimismo, deberá comprobar el origen certificado de las pieles.

En industrias que reciban pieles con algún tratamiento previo (otras CPP), el balance de masas que realizará el auditor será de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

BALANCE DE MASAS EN CPP QUE RECIBAN PIELES DESDE OTRAS CPP	
Nº LOTES DE MATERIA PRIMA QUE COMPONEN EL LOTE DE EXPEDICIÓN	LOTES DE MATERIA PRIMA BALANCE DE MASAS
< 5	Todos
6-15	4
16-20	5
21-40	6
>40	7

De los lotes indicados en la tabla anterior, el auditor deberá revisar las cantidades incluidas en el lote expedido, las cantidades en stock, la coherencia con las pieles recepcionadas, la identificación de los lotes utilizados, su vinculación con los proveedores certificados y la documentación de acompañamiento con la declaración inequívoca de materia prima certificada.

DURACIÓN DE CADA AUDITORÍA EN CPP	
VOLUMEN PIELES/SEMANA*	TIEMPO MÍNIMO IN SITU DE CADA AUDITORÍA E INFORME

interovic	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

< 10.000	0,5 jornada
10.001 a15.000	0,65 jornada
>15.000	0,75 jornada

** Los volúmenes de producción se refieren a pieles certificadas BAIE.*

Los tiempos establecidos en la tabla corresponden a tiempos mínimos de auditoría, dado que podrían presentarse situaciones que requieran una ampliación del tiempo de auditoría in situ. Las auditorías podrán realizarse de forma conjunta con esquemas de certificación relacionados con la comprobación del sistema de trazabilidad (la disminución de los tiempos será factible si los trabajos los realiza un mismo auditor).

10.5 SISTEMA DE EVALUACIÓN

A. PRODUCCIÓN PRIMARIA (CTC, CL y CPPOC)

En los anexos 1A-1, 1B-1 y 1C-1 se plantea el análisis de las características de la granja en su relación con la mejor calidad de vida de los animales en sentido positivo, e incluso valorando la posibilidad de problemas, ello se concreta numéricamente en una variable mediante la aplicación de un algoritmo y que nos permite valorar las granjas entre 0 y 100%, según las condiciones evaluadas. Asimismo, se han establecido una serie de aspectos que se reflejan en el apartado 10.6.B que darían lugar a la apertura de no conformidades.

Los criterios de evaluación entonces se detallan en los Anexos 1A-1 (CTC) , 1B-1 (CL) y 1C-1. (CPPOC). Asimismo, en los anexos 1A-2, 1B-2 y 1C-2 se establecen los requisitos que deben cumplir los operadores.

B. CENTROS DE PROCESAMIENTO (CPS, CPIA y CPP)

Se establece un sistema de evaluación de la conformidad de requisitos específicos. Los requisitos se van a evaluar de la siguiente forma:

- Conforme.
- No conforme.
- No aplica.

Los criterios de evaluación y requisitos se encuentran en los anexos 2 (CPS), 3 (CPIA) y 4 (CPP). Asimismo, se han establecido una serie de aspectos que se reflejan en los apartados 10.6. C (CPS), 10.6 D (CPIA) y 10.6 E (CPP) que darían lugar a la apertura de no conformidades.

10.6 CLASIFICACIÓN DE NO CONFORMIDADES

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

Se establecen los siguientes tipos de no conformidades:

Tipo de no conformidad	Operador
Crítica	CTC, CL, CPPOC, CPS, CPIA, CPP
Grave	CTC, CL, CPPOC, CPS, CPIA, CPP
Leve	CTC, CL, CPPOC, CPS, CPIA, CPP

Ante la detección de no conformidades, el OEC actuará de la siguiente forma:

NO CONFORMIDAD	MEDIDA	OBSERVACIONES
CRITICA	No concesión, suspensión o retirada de la certificación hasta la subsanación de los incumplimientos. En caso de suspensión, se debe requerir y evaluar del operador un plan de acción que contenga de forma correcta para cada una de las no conformidades detectadas: -Análisis de las causas originarias de la no conformidad. -Acción reparadora. -Acción correctiva. -Evidencia de cierre.	La presentación de un plan de acción y evaluación por parte del OEC aplica a: CTC, CL, CPPOC, CPS, CPIA y CPP. Las evidencias de implantación para requisitos críticos (legales y no legales) no podrán ser presupuestos, se considerarán válidas fotografías, registros y demás evidencias objetivas del cierre real de la incidencia. Para la verificación del cierre puede ser necesaria una nueva auditoría a criterio del OEC.
GRAVE	Se debe requerir y evaluar del operador un plan de acción que contenga de forma correcta para cada una de las no conformidades detectadas: -Análisis de las causas originarias de la no conformidad. -Acción reparadora. -Acción correctiva. -Evidencia de cierre.	La presentación de un plan de acción y evaluación por parte del OEC aplica a: CTC, CL, CPPOC, CPS, CPIA, y CPP. Las evidencias de implantación ante no conformidades graves (legales y no legales) no podrán ser presupuestos, se considerarán válidas fotografías, registros y demás evidencias objetivas del cierre real de la incidencia. A las CTC-CL-CPPOC con puntuaciones menores al 30% se les realizará una auditoría extraordinaria para comprobar la implantación del plan de acción del operador, reevaluar las puntuaciones y comprobar el cierre de incumplimientos. A los CTC-CL-CPPOC con puntuación menor al 50% y mayor o igual al 30% se les reevaluarán las puntuaciones en las variables no conformes

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

		mediante la evaluación del plan de acción, de forma que alcancen la puntuación mínima del 50% y se hayan subsanado los incumplimientos. En los CTC-CL-CPPOC con puntuación igual o superior al 50% no se considera necesaria la reevaluación de las puntuaciones, no obstante, los operadores no podrán optar a la certificación, mantener o renovar su certificado si se tiene constancia de incumplimientos legales pendientes de cierre.
LEVE	Se debe requerir y evaluar del operador un plan de acción que contenga: -Análisis de las causas originarias de la no conformidad. -Acción reparadora. -Acción correctiva. -Fecha estimada de cierre.	La presentación de un plan de acción y evaluación por parte del OEC aplica a CTC-CL-CPPOC, CPS, CPIA y CPP. A los CTC-CL-CPPOC con puntuación menor al 50% y mayor o igual al 30% se les reevaluarán las puntuaciones en las variables no conformes evaluadas satisfactoriamente por el OEC mediante el análisis de plan de acción. A los CTC-CL-CPPOC con puntuaciones menores al 30% se les realizará una auditoría extraordinaria para reevaluar las puntuaciones y comprobar el cierre de incumplimientos.

Si el OEC considera que el plan de acción no es suficiente para el cierre de las no conformidades graves podrá decidir realizar una visita extraordinaria.

A. INCUMPLIMIENTOS LEGALES

En coherencia con la esencia de alto nivel de Bienestar Animal de este esquema de certificación, se han establecido unos requisitos que contemplan la legislación vigente en esta materia.

Ante incumplimientos legislativos, el OEC deberá abrir no conformidades graves o críticas dependiendo de lo establecido en este capítulo. Asimismo, no se podrá conceder, mantener o renovar un certificado sin la subsanación de este tipo de incumplimientos.

Para facilitar la aplicación de lo anteriormente expuesto, en las actividades que involucran trato con el animal (CTC, CL, CPPOC y CPS) se ha establecido una codificación de los requisitos detallados en la letra B y C siendo la siguiente:

Tipo de requisito	Producción primaria (CTC, CL y CPPOC)	Centro de Sacrificio (CPS)
Legal	L	L

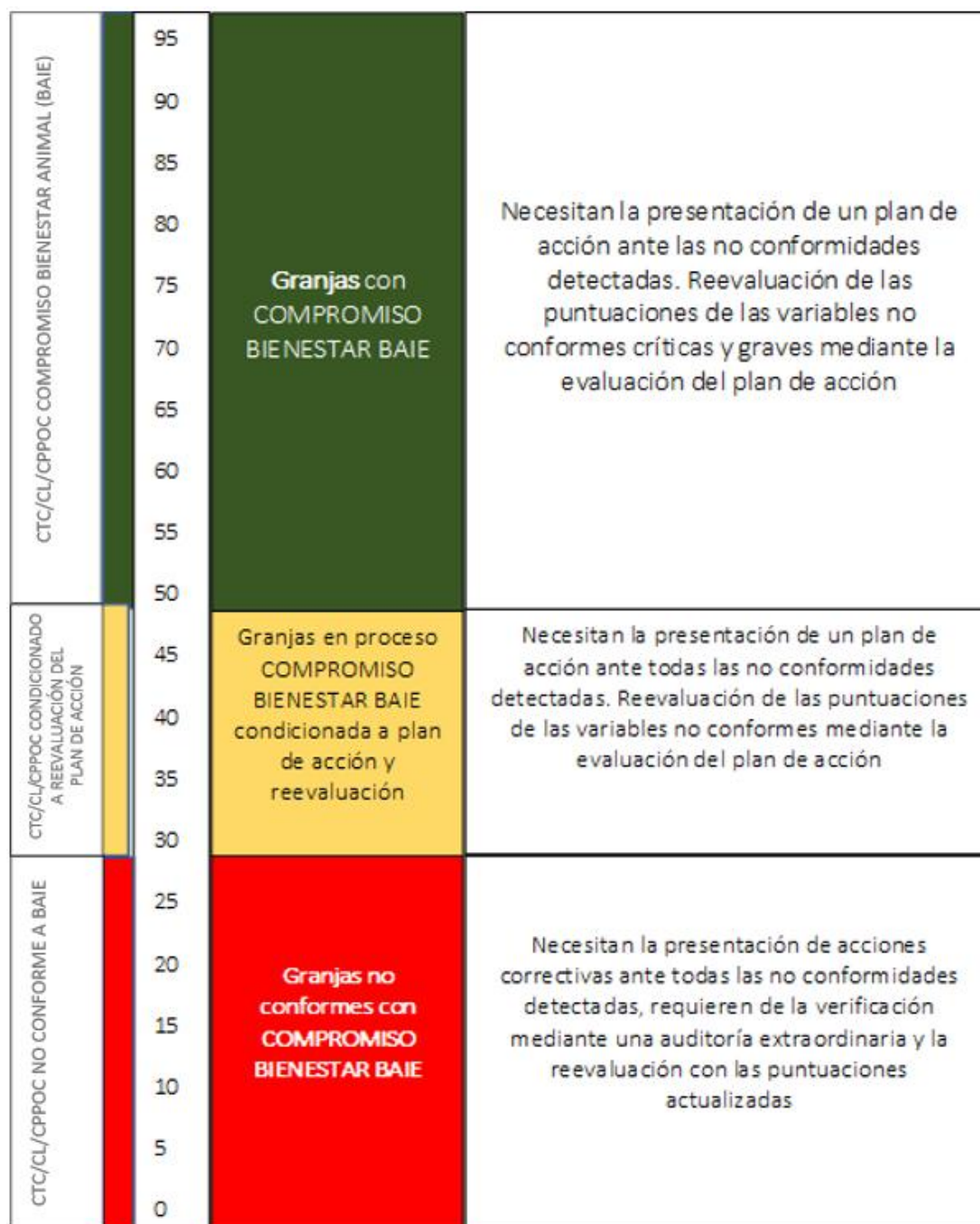
	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

Legal y Adicional	-	LA
No legal	NL	NL

interovic	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

B. NO CONFORMIDADES EN PRODUCCIÓN PRIMARIA (CTC-CL-CPPOC)

Los CTC-CL-CPPOC deberán presentar las acciones de acuerdo lo establecido en este punto y, a la siguiente figura:



interovic	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

Los emplazamientos con menos del 30% que no superen la puntuación mínima posterior a la auditoría extraordinaria serán objeto de no concesión, suspensión o retirada de la certificación.

El operador podrá reiniciar el proceso cuando subsane los incumplimientos.

Adicionalmente al sistema de puntuación, se establecen una serie de incumplimientos que se van a valorar como no conformidades críticas, graves o leves. Dentro de las no conformidades críticas y graves se han incluido requisitos legales (L), teniendo en cuenta que no podrá haber granjas certificadas con incumplimientos legales sin subsanar.

Asimismo, en caso de detección de incumplimientos, el auditor valorará la puntuación del apartado correspondiente con 0 puntos.

Por tanto, los emplazamientos que podrán optar directamente a la certificación, mantenimiento o renovación del certificado, deberán tener las siguientes características:

- Puntuación mínima del 50 %.
- Ausencia de incumplimientos graves o críticos (legales y no legales).

NO CONFORMIDADES CRITICAS CTC			
Nº	REQUISITO	L/NL	SITUACIÓN DETECTADA
1	General.	L	Prácticas prohibidas intencionadas que provoquen sufrimiento o inmovilización de los animales en la auditoría y/o publicadas en cualquier medio de comunicación y ratificadas, tras el estudio de la OEC*.
2	General.	L	Si se observa algún animal que, por sus condiciones individuales, puede sufrir daños duraderos en la granja.
3	Volumen estático disponible por animal (VEDA).	L	Cuando los animales no cuentan con un recinto que les proteja de incidencias climáticas.
4	Temperatura.	L	Si la temperatura en el corral a 40 cm del suelo es superior a 35°C o inferior a 0°C.
5	Ventilación y corrientes de aire.	L	Si es imposible la renovación del aire de la nave, por ventilación natural o mecánica.
6	Tipo de alimentación y accesos.	L	No hay pienso y/o paja almacenado, ni en los silos.
7	Tipo y accesibilidad de los comederos.	L	Cuando no todos los animales tienen un acceso directo y sin obstáculos al comedero.

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

8	Longitud de los comederos de paja.	L	Si se observa que para algún animal es imposible acceder a los pajeros.
9	Tipo de bebedero y acceso.	L	Si se observa que algún animal le es imposible acceder al bebedero.
10	Estado del bebedero y del agua en el mismo.	L	Si se observa que no hay agua en los bebederos.
11	Procedencia del agua.	L	No hay suministro de agua o depósito
12	Condición Corporal.	NL	Si en el corral se observan “MUCHOS” animales caquéticos.
13	Mortalidad media anual.	NL	Cuando la mortalidad anual es superior al 10%.
14	Diarreas.	NL	Si la variable es puntuada como “MUCHOS” animales.
15	Comportamientos estereotípicos.	NL	Si se observan “MUCHOS” animales con estereotipias comportamentales.
16	Agresividad .	NL	Si se observan “MUCHOS” animales con comportamientos agresivo.
17	Animales aislados del grupo.	NL	Si se observan “MUCHOS” animales con comportamientos de dolor o de enfermedad.

*El operador tendrá la obligación de comunicar al OEC en un plazo de 3 días laborales las denuncias recibidas de prácticas prohibidas intencionadas que pudieran estar vinculadas a las granjas en proceso de certificación o certificadas.

NO CONFORMIDADES GRAVES CTC			
Nº	REQUISITO		SITUACIÓN DETECTADA
1	General.	NL	Denuncia de prácticas prohibidas intencionadas vinculadas a la granja que provoquen sufrimiento en los animales, antes de ser ratificadas por la OEC*.
2	General.	NL	No comunicar al OEC en el plazo de 3 días laborales las denuncias recibidas relacionadas con prácticas prohibidas.
3	General.	L	No comunicar a la Entidad de Certificación, previamente al inicio de la auditoria, la existencia de cualquier sanción por parte de la autoridad competente en materia de bienestar animal, que afecte a sus instalaciones.
4	Superficie disponible por animal (SDA).	NL	Si en un corral la SDA se encuentra en situación B (Tabla 1 del Anexo 1A-1).
5	Volumen estático disponible por animal (VEDA).	NL	Si en un corral la VEDA se encuentra en situación B (Tabla 2 del Anexo 1A-1).

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

6	Desinfectable.	NL	Se observa un suelo totalmente sucio, húmedo y enfangado.
7	Bordes y salientes.	L	Cuando, por diseño o uso, se observen bordes o estrías afiladas que puedan dañar a los animales.
8	Bordes y salientes.	NL	Si hay vallas o separadores en el corral, que puedan bloquear o herir a un animal.
9	Materiales perjudiciales.	L	Cuando se observe materiales dañinos o imposible de limpiar o de desinfectar.
10	Suelo compacto o enrejillado.	NL	Si hay un suelo enrejillado con anchura de hueco mayor de 16 mm.
11	Corral de lazareto o enfermería.	L	Cuando no se observe un recinto utilizable como enfermería.
12	Cama.	NL	Cuando no haya cama o sea menor de 5 cm.
13	Cama.	NL	Cuando esté en malas condiciones (muy sucia y/o muy húmeda).
14	Iluminación.	NL	Si en el centro del corral, a 40 cm del suelo, hay menos de 20 lux.
15	NH ₃	NL	Cuando en el corral a 0,4 m del suelo la concentración de NH ₃ sea superior a 20 ppm.
16	CO ₂	NL	Cuando en el corral a 0,4 m del suelo la concentración de CO ₂ sea superior 5.000 ppm.
17	CO	NL	Cuando en el corral a 0,4 m del suelo la concentración de CO sea superior 10 ppm.
18	Tipo de alimentación y accesos.	L	Si es posible el acceso de los animales a ingerir sustancias tóxicas.
19	Higiene de los silos/comederos y del pienso.	NL	Los silos/comederos están sucios o el pienso se encuentra en malas condiciones o húmedo.
20	Estado de los pajeros y de la paja.	NL	Si la paja, ensilado o heno están mohosos, fermentados o putrefactos.
21	Tipo de bebedero y acceso.	NL	Si hay menos del 50% de bebederos del óptimo indicado (> 60 cbz/bebedero (en el caso de cazoleta) y/o < 1 cm/cbz (en el caso de canal)).
22	Programa, Protocolo y Registros.	L	Cuando falte libro de Registro Sanitario durante los últimos 3 años.
23	Mortalidad media anual.	NL	Cuando la mortalidad anual está entre el 5 y 10% o falta de documentación.

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

24	Toses.	NL	Si algunas de las 7 variables son puntuadas como “MUCHOS” animales.
25	Flujo nasal.	NL	
26	Flujo ocular.	NL	
27	Cojeras.	NL	
28	Heridas.	NL	
29	Otras enfermedades.	NL	
30	Eutanasia.	NL	No tiene un protocolo de actuación adecuado para eutanasia.
31	Relativo a la capacitación de los trabajadores.	L	Si algún operario no ha recibido ningún curso de formación en bienestar animal (apart. c del art. 11 Reglamento 2016/429).
32	Relativo a la capacitación de los trabajadores.	NL	Si no hay registro de reconocimiento de las normas de buen manejo firmado por cada uno de los trabajadores de la granja.
33	Relativo a la capacitación de los trabajadores.	NL	Si no dispone de un listado de transportistas autorizados. La lista debe señalar si son transportistas tipo 1 o 2 (RCE 1/2005).

*El operador tendrá la obligación de comunicar al OEC en un plazo de 3 días laborales las denuncias recibidas de prácticas prohibidas intencionadas que pudieran estar vinculadas a las granjas en proceso de certificación o certificadas.

NO CONFORMIDADES LEVES CTC		
Nº	REQUISITO	SITUACIÓN DETECTADA
1	Vado sanitario.	Si no hay vado sanitario.

interovic	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

2	Ventilación y corrientes de aire.	Si no hay ninguna estructura de cortavientos que impida corrientes de aire.
3	Alteraciones de la paja en el almacén.	Si no tiene suficiente paja para alimentación o no está bien almacenada.
4	Estado del bebedero y del agua en el mismo.	Si se observa que el bebedero o el agua están sucios.
5	Potabilización del agua.	Agua no potabilizada o CTC sin instalación potabilizadora.
6	Relativo a la Condición Corporal.	Si en el corral se observa algún animal caquéctico.
7	Suciedad del Vellón.	Cuando MUCHOS animales tienen más del 25% de la superficie corporal sucia, sin contar las patas.
8	Capacitación de los trabajadores.	Si no hay información, mediante cartelería adecuada y expuesta en lugares visibles de la granja, sobre recomendaciones de buen manejo en las principales operaciones.

Donde:

	POCOS	MUCHOS
Corral con menos de 60 animales	corderos ≤ 5	corderos > 5
Corral con ≥ 60 y ≤ 120 corderos	corderos ≤ 10	corderos > 10
Corral con más de 120 animales	corderos ≤ 15	corderos > 15

NO CONFORMIDADES CRITICAS CL			
Nº	REQUISITO	L/NL	SITUACIÓN DETECTADA
1	General.	L	Prácticas prohibidas intencionadas que provoquen sufrimiento o inmovilización de los animales en la auditoria y/o publicadas en cualquier medio de comunicación y ratificadas, tras el estudio de la OEC*.
2	General.	L	Si se observa algún animal que, por sus condiciones individuales, puede sufrir daños duraderos en la granja.
3	Volumen estático disponible por animal (VEDA; m ³ /cbz).	L	Cuando los animales no cuentan con un recinto que les proteja de incidencias climáticas.
4	Aberturas de ventilación adecuadas.	L	Si es imposible la renovación del aire de la nave, por ventilación natural o mecánica
5	Equipos de lactación artificial.	L	Si no todos los animales tienen un acceso directo a ingerir leche o comida.

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

6	Equipos de lactación artificial.	L	Si no hay lactoreemplazante en almacén, ni leche en la máquina.
7	Aprovisionamiento garantizado.	L	No tiene suministro de agua garantizado o depósito.
8	Mortalidad.	NL	Si la mortalidad anual es superior al 12%.
9	Animal muerto/caquético/con temblor.	NL	Si el corral se califica con “MUCHOS” lechales en esta situación.
10	Animal muerto/caquético/con temblor.	L	Si se observa algún animal que, por sus condiciones individuales, puede sufrir daños duraderos en la granja.
11	Diarreas.	NL	Si la variable es puntuada como “MUCHOS” animales.
12	Intervenciones y mutilaciones.	NL	Si se observa algún animal con mutilación.
13	Días de Contacto.	NL	Si los lechales no están con la madre al menos los 2 primeros días de vida.
14	Comportamientos estereotípicos.	NL	Si se califica esta variable con “MUCHOS”.
15	Reacción de huida.	NL	Cuando se evidencie reacción de huida que coincida con la presencia de evidencias de prácticas prohibidas en el emplazamiento o presencia de animales heridos.
16	Relativo a la experiencia profesional.	L	Prácticas prohibidas intencionadas que provoquen sufrimiento o inmovilización de los animales en la auditoria y/o publicadas en cualquier medio de comunicación y ratificadas, tras el estudio de la OEC*.

*El operador tendrá la obligación de comunicar al OEC en un plazo de 3 días laborales las denuncias recibidas de prácticas prohibidas intencionadas que pudieran estar vinculadas a las granjas en proceso de certificación o certificadas.

NO CONFORMIDADES GRAVES CL			
Nº	REQUISITO		SITUACIÓN DETECTADA
1	General.	NL	Denuncia de prácticas prohibidas intencionadas vinculadas a la granja que provoquen sufrimiento en los animales, antes de ser ratificadas por la OEC*.
2	General.	NL	No comunicar al OEC en el plazo de 3 días laborales las denuncias recibidas relacionadas con prácticas prohibidas.
3	General.	L	No comunicar a la Entidad de Certificación, previamente al inicio de la auditoria, la existencia de cualquier sanción por parte de la

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

			autoridad competente en materia de bienestar animal, que afecte a sus instalaciones.
4	Superficie disponible por animal (SDA; m ² /cbz).	NL	Si en un corral la SDA es menor de 0,25 m ² /lechal.
5	Uso de materiales no perjudiciales y limpiables.	NL	Si en el corral hay elementos o están contruidos con materiales no higienizables o que puedan dañar a los lechales.
6	Existencia de bordes y/o salientes.	L	Si en el corral hay bordes que puedan inmovilizar o dañar a los lechales.
7	Suelo.	NL	Si los lechales NO disponen de un suelo definido como adecuado.
8	Intensidad de iluminación.	NL	Si los animales no disponen de distinta regulación de intensidad de luz de al menos 8h diarias.
9	Intensidad de iluminación.	NL	Si la iluminación a 20 cm del suelo es inferior a 40 lux en el centro de la superficie del corral.
10	Temperatura en el corral.	NL	Con una temperatura en el corral a 20 cm del suelo sea mayor de 32°C o menor a 3°C.
11	Humedad relativa del aire.	NL	Si en el corral a 20 cm del suelo la humedad relativa del aire es superior a 85% o inferior a 25%.
12	Concentración de NH ₃	NL	Si en el corral a 20.cm del suelo la concentración de NH ₃ es superior a 15 ppm.
13	Concentración de CO	NL	Si en el corral a 20 cm del suelo la concentración de CO es superior a 7,5 ppm.
14	Lazareto o enfermería.	L	Si no dispone de un recinto utilizable como enfermería.
15	Presencia de insectos	NL	Si la presencia de insectos produce incomodidad.
16	Programa de alimentación.	NL	Si no cuenta con un programa de alimentación adecuado.
17	Encalostrado.	NL	Si en el CL no se toman las medidas adecuadas de encalostramiento.
18	Calidad de los alimentos.	NL	Si un alimento está en malas condiciones.
19	Calidad de los alimentos.	NL	Si los lechales, con más de 8 días de vida y que no se crían con la madre, no se alimentan con leche artificial y pienso.
20	Lechales por tetina.	NL	Si con cubo hay más de 1animal/tetina y/o con maquina hay más de 15 animales/tetina.
21	Temperatura de la leche en tetina.	NL	Si la temperatura de la leche en tetina es menor de 4°C o mayor de 44°C.

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

22	Altura tetina.	NL	Si las tetinas están a una altura del suelo menor de 20 o mayor de 45 cm.
23	Programa de limpieza y desinfección de equipos.	NL	Si tiene un inadecuado estado de limpieza.
24	Condiciones de la leche rehidratada.	NL	Si la leche se encuentra en malas condiciones.
25	Registra el alimento consumido.	NL	Si lechales racionados disponen de comida menos de 4 veces/día en la primera semana y menos de 3 en las restantes. NO APLICA si la alimentación es AD LIBITUM.
26	Estado del pienso en los comederos.	NL	Si el pienso está mohoso, fermentado o putrefacto.
27	Bebederos disponibles en el corral.	L	Si se observa que algún animal le es imposible acceder.
28	Bebederos disponibles en el corral.	L	Si hay menos del 50% de bebederos del óptimo indicado (< 1 por cada 50 lechales (en el caso de cazoleta) y/o < 0,7 cm por lechal (en el caso de canal)).
329	Limpieza de los bebederos.	NL	Si no hay agua o está en malas condiciones en los bebederos.
30	Potabilidad del agua.	NL	Si el agua de bebida y rehidratación no está potabilizada.
31	Documentación Sanitaria.	L	Cuando falte libro de Registro Sanitario durante los últimos 3 años.
32	Protocolo Sanitario.	NL	Si NO dispone de protocolo Sanitario.
33	Trazabilidad de los lechales.	L	Si los lechales no tienen control de trazabilidad.
34	Mortalidad.	NL	Si la mortalidad anual esta entre el 7 y 12% o falta de documentación.
35	Animal muerto/caquéctico/con temblor.	NL	Si el corral se puntúa como “POCOS” lechales heridos.
36	Toses.	NL	Si el corral se puntúa como “MUCHOS” lechales heridos.
37	Animales con mucosidad.	NL	Si el corral se puntúa como “MUCHOS” lechales heridos.
38	Heridas.	NL	Si el corral hay algún animal herido.
39	Animales postrados.	NL	Si el corral se puntúa como “MUCHOS” lechales heridos.
40	Eutanasia.	NL	No tiene un protocolo de actuación adecuado para eutanasia.

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

41	Separación madre-cría.	NL	Si los lechales se separan de la madre mediante métodos o recursos que pueden causarles daños.
42	Animal aislado del grupo.	NL	Si se observan “MUCHOS” lechales con este comportamiento.
43	Vocalizaciones.	NL	Si se observan “MUCHOS” lechales con este comportamiento.
44	Relativo a la experiencia profesional.	NL	Si existe Denuncia de prácticas prohibidas intencionadas vinculadas a la granja que provoquen sufrimiento en los animales, antes de ser ratificadas por la OEC*.
45	Capacitación general de los trabajadores.	L	Si algún operario no ha recibido ningún curso de formación en bienestar animal (apart. c del art. 11 Reglamento 2016/429).
46	Capacitación general de los trabajadores.	L	Si no dispone de un listado de transportistas autorizados. En la lista se deberá señalar si son transportistas tipo 1 o 2 (RCE 1/2005).
47	Capacitación general de los trabajadores.	NL	Si no hay registro de que cada uno de los operarios firme su conocimiento de las normas de buen manejo y bienestar de los lechales.

*El operador tendrá la obligación de comunicar al OEC en un plazo de 3 días laborales las denuncias recibidas de prácticas prohibidas intencionadas que pudieran estar vinculadas a las granjas en proceso de certificación o certificadas.

NO CONFORMIDADES LEVES CL		
Nº	REQUISITO	SITUACIÓN DETECTADA
1	Recintos de apoyo a la lactancia en el corral.	Si no hay recinto de aprendizaje independiente del corral.
2	Estado de limpieza de los cerramientos	Si el corral está en malas condiciones de limpieza.
3	Sensores de ambiente.	No tiene sensor de temperatura o termómetro de Máx./Mín.
4	Calefacción para los animales.	Si no tiene medios para dar calor a los lechales que estén sin la madre a menos de 8°C
5	Control del paso de vehículos y personas.	No hay control de acceso de vehículos.
6	Control del paso de vehículos y personas.	Si no hay Registro de autorización de acceso, foto y/o grabación filmado por los visitantes.
7	Tubo de la leche.	Si el tubo tiene pérdidas de leche.

interovic	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

8	Mantenimiento adecuado de los equipos.	Si los equipos se encuentran en mal estado de conservación.
9	Longitud total de comederos.	Si tiene menos de 1,5cm/lechal de comedero.
10	Limpieza de los bebederos.	Si los bebederos están totalmente sucios.
11	Regulación de entrada de agua.	Si no cuenta con depósito o regulador de presión en entrada de agua en la rehidratación.
12	Capacitación general de los trabajadores.	Si no hay información, mediante cartelería adecuada y expuesta en lugares visibles de la granja, sobre recomendaciones de buen manejo en las principales operaciones.
13	Capacitación específica.	Si no se acredita capacitación específica o experiencia en trabajar con pequeños rumiantes en el periodo de lactancia.

En donde:

	POCOS	MUCHOS
Corral con menos de 25 lechales	≤ 2 lechales	> 2 lechales
Corral con ≥ 25 y ≤ 50 lechales	≤ 4 lechales	> 4 lechales
Corral con más de 50 lechales	≤ 8 lechales	> 8 lechales

NO CONFORMIDADES CRITICAS CPPOC			
Nº	REQUISITO	L/NL	SITUACIÓN DETECTADA
1	General.	L	Prácticas prohibidas intencionadas que provoquen sufrimiento o inmovilización de los animales en la auditoria y/o publicadas en cualquier medio de comunicación y ratificadas, tras el estudio de la OEC*.
2	General.	L	Si se observa algún animal que, por sus condiciones individuales, puede sufrir daños duraderos en la granja.
3	Volumen estático disponible por animal (VEDA).	L	Cuando los animales no cuentan con un recinto que les proteja de incidencias climáticas.
4	Temperatura.	L	Si la temperatura en el corral a 40 cm del suelo sea mayor de 35°C o menor a 0°C.
5	Ventilación y corrientes de aire.	L	Si es imposible la renovación del aire de la nave, por ventilación natural o mecánica.
6	Tipo de alimentación y accesos.	L	No hay pienso y/o paja almacenada, ni en los silos.

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

7	Tipo y accesibilidad de comederos.	L	Cuando no todos los animales tienen un acceso directo y sin obstáculos al comedero.
8	Longitud de los comederos de paja.	L	Si se observa que para algún animal es imposible tener acceso a los pajeros.
9	Procedencia del agua.	L	No hay suministro de agua o depósito.
10	Estado del bebedero y del agua en el mismo.	L	Si se observa que no hay agua en los bebederos.
11	Tipo de bebedero y acceso.	L	Si se observa que algún animal le es imposible acceder al bebedero.
12	Condición Corporal.	NL	Si en el corral se observan “MUCHOS” animales caquéticos.
13	Porcentajes de Mortalidad.	NL	Cuando la mortalidad anual es superior al 10%.
14	Diarreas.	NL	Si la variable es puntuada como “MUCHOS” animales.
15	Comportamientos estereotípicos.	NL	Si se observan “MUCHOS” animales con estereotipias comportamentales.
16	Agresividad.	NL	Si se observan “MUCHOS” animales con comportamientos agresivo.
17	Animales aislados del grupo.	NL	Si se observan “MUCHOS” animales con comportamientos de dolor o de enfermedad.

*El operador tendrá la obligación de comunicar al OEC en un plazo de 3 días laborales las denuncias recibidas de prácticas prohibidas intencionadas que pudieran estar vinculadas a las granjas en proceso de certificación o certificadas.

NO CONFORMIDADES GRAVES CPPOC			
Nº	REQUISITO		SITUACIÓN DETECTADA
1	General.	NL	Denuncia de prácticas prohibidas intencionadas vinculadas a la granja que provoquen sufrimiento en los animales, antes de ser ratificadas por la OEC*.
2	General.	NL	No comunicar al OEC en el plazo de 3 días laborales las denuncias recibidas relacionadas con prácticas prohibidas.
3	General.	L	No comunicar a la Entidad de Certificación, previamente al inicio de la auditoria, la existencia de cualquier sanción por parte de la autoridad competente en materia de bienestar animal, que afecte a sus instalaciones.

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

4	Superficie disponible por animal (SDA).	NL	Si en un corral la SDA es menor de los m2 marcados en la columna D (Tabla 1 del Anexo 1C-1).
5	Volumen estático disponible por animal (VEDA).	NL	Si en un corral la VEDA se encuentra en situación D (Tabla 2 del Anexo 1C-1).
6	Desinfectable.	NL	Se observa un suelo totalmente sucio, húmedo y enfangado.
7	Bordes y salientes.	L	Cuando, por diseño o uso, se observen bordes o estrías afiladas que puedan dañar a los animales.
8	Bordes y salientes.	NL	Si hay vallas o separadores en el corral, que puedan bloquear o herir a un animal.
9	Materiales perjudiciales.	L	Cuando se observe materiales dañinos o imposible de limpiar o de desinfectar.
10	Cama.	NL	Cuando no haya cama o sea menor de 5 cm.
11	Cama.	NL	Cuando esté en malas condiciones (muy sucia y/o muy húmeda).
12	Iluminación.	NL	Si en el centro del corral, a 0,4 m del suelo, hay menos de 20 lux.
13	NH ₃	NL	Cuando en el corral a 0,4 m del suelo la concentración de NH ₃ sea superior a 20 ppm.
14	CO ₂	NL	Cuando en el corral a 0,4 m del suelo la concentración de CO ₂ sea superior 5.000 ppm.
15	Corral de lazareto o enfermería.	L	Cuando no se observe un recinto utilizable como enfermería.
16	Tipo de alimentación y accesos.	L	Si es posible el acceso de los animales a ingerir sustancias tóxicas.
17	Higiene de los silos/comederos y del pienso.	NL	Los silos/comederos están sucios o el pienso se encuentra en malas condiciones o húmedo.
18	Estado de la paja en almacén y comederos.	NL	Si la paja, ensilado o heno están mohosos, fermentados o putrefactos.
19	Tipo de bebedero y acceso.	L	Si hay menos del 50% de bebederos del óptimo indicado (> 60 cbz/bebedero (en el caso de cazoleta) y/o < 1 cm/cbz (en el caso de canal)).
20	Programa, Protocolo y Registros.	L	Cuando falte libro de Registro Sanitario durante los últimos 3 años.
21	Porcentajes de Mortalidad.	NL	Cuando la mortalidad anual esta entre el 5 y 10% o falta de documentación.
22	Toses.	NL	Si algunas de las 7 variables son puntuadas como “MUCHOS” animales.
23	Flujo nasal.	NL	
24	Flujo ocular.	NL	
25	Cojeras.	NL	

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

26	Mamitis.	NL	
27	Heridas.	NL	
28	Otras enfermedades.	NL	
29	Eutanasia.	NL	No tiene un protocolo de actuación adecuado para eutanasia.
30	Formación.	L	Si algún operario no ha recibido ningún curso de formación en bienestar animal (apart. c del art. 11 Reglamento 2016/429).
31	Formación.	NL	Si no hay registro de reconocimiento de las normas de buen manejo firmado por cada uno de los trabajadores de la granja.
32	Formación.	NL	Si no dispone de un listado de transportistas autorizados. En la lista se deberá señalar si son transportistas tipo 1 o 2 (RCE 1/2005).

*El operador tendrá la obligación de comunicar al OEC en un plazo de 3 días laborales las denuncias recibidas de prácticas prohibidas intencionadas que pudieran estar vinculadas a las granjas en proceso de certificación o certificadas.

NO CONFORMIDADES LEVES CPPOC		
Nº	REQUISITO	SITUACIÓN DETECTADA
1	Ventilación y corrientes de aire.	Si no hay ninguna estructura de cortavientos que impida corrientes de aire.
2	Vado sanitario.	Si no hay vado sanitario.
3	Estado de la paja en almacén y comederos.	Si no tiene suficiente paja para alimentación o no está bien almacenada.
4	Estado del bebedero y del agua en el mismo.	Si se observa que el bebedero o el agua están sucios.
5	Potabilización del agua.	Agua no potabilizada o CPPOC sin instalación potabilizadora.
6	Relativo a la Condición Corporal.	Si en el corral se observa algún animal caquéctico.
7	Suciedad del Vellón.	Cuando MUCHOS animales tienen más del 25% de la superficie corporal sucia, sin contar las patas.
8	Formación.	Si no hay información, mediante cartelería adecuada y expuesta en lugares visibles de la granja, sobre recomendaciones de buen manejo en las principales operaciones.

Donde:

	POCOS	MUCHOS
Corral con menos de 60 animales	ovejas /cabras $\leq$ 5	ovejas /cabras $>$ 5

interovic	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

Corral con ≥ 60 y ≤ 120 animales	ovejas /cabras ≤ 10	ovejas /cabras > 10
Corral con más de 120 animales	ovejas /cabras ≤ 15	ovejas /cabras > 15

C. NO CONFORMIDADES EN CENTRO DE PROCESAMIENTO CPS

Se establecen una serie de incumplimientos que se van a valorar como no conformidades críticas, graves o leves. En cuanto a los aspectos de bienestar animal recogidos en la tabla 1 del anexo 2 de CPS, los tipos de requisitos se corresponden con requisitos legales (L), requisitos legales con aspectos adicionales (LA) y requisitos adicionales (A). Esa categorización clarifica la gestión de las no conformidades por parte del OEC, teniendo en cuenta que no podrá haber centros de sacrificio certificados con incumplimientos legales sin subsanar.

NO CONFORMIDADES CRÍTICAS CPS		
Tabla anexo 2	REQUISITO	SITUACIÓN DETECTADA
1. Requisitos CPS (animal)	14. (LA)	Denuncia de prácticas prohibidas intencionadas vinculadas al CPS que provoquen sufrimiento en los animales, tras la ratificación el estudio de la OEC.*
	14 (LA)	Durante la auditoría se observan actos intencionados que implican sufrimiento al animal (golpes violentos, heridas, muerte).
2. Requisitos CPS (producto)*	6	Expedición de producto no conforme al esquema con la mención Compromiso Bienestar Animal BAIE de forma reiterada (más de tres auditorías).
	7	

*El operador tendrá la obligación de comunicar al OEC en un plazo de 3 días laborales las denuncias recibidas de prácticas prohibidas intencionadas que pudieran estar vinculadas a las granjas en proceso de certificación o certificadas.

NO CONFORMIDADES GRAVES CPS		
Tabla anexo 2	REQUISITO	SITUACIÓN DETECTADA

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

1. Requisitos CPS (animal)	L	Denuncia de prácticas prohibidas intencionadas vinculadas al CPS que provoquen sufrimiento en los animales, tras la ratificación el estudio de la OEC.*
	L-LA	El no cumplimiento de los aspectos establecidos en los requisitos señalados en el anexo 2 como L y LA que no sean los señalados en el apartado de no conformidades críticas.
	NL	El no cumplimiento de los aspectos categorizados específicamente como grave en los requisitos 29, 31 y 47 del anexo 2.
2. Requisitos CPS (Producto)	3	El sistema de trazabilidad no garantiza el origen certificado del producto y las cantidades recepcionadas no son coherentes con las procesadas, almacenadas y expedidas (a comprobar las materias cárnicas en los ejercicios de trazabilidad).
	6	Expedición de producto no conforme al esquema con la mención Compromiso Bienestar Animal BAIE.
	7	Expedición de producto no conforme al esquema con la mención Compromiso Bienestar Animal BAIE.

*El operador tendrá la obligación de comunicar al OEC en un plazo de 3 días laborales las denuncias recibidas de prácticas prohibidas intencionadas que pudieran estar vinculadas a las granjas en proceso de certificación o certificadas.

NO CONFORMIDADES LEVES CPS		
Tabla anexo 2	REQUISITO	SITUACIÓN DETECTADA
1. Requisitos CPS (animal)	NL	El no cumplimiento de los aspectos establecidos en los requisitos señalados en el anexo 2 como NL que no estén categorizados como graves.

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

2. Requisitos CPS (Producto)	Resto de incumplimientos que no estén contemplados dentro de los críticos y graves.
------------------------------------	---

D. NO CONFORMIDADES EN CENTRO DE PROCESAMIENTO CPIA

Se establecen una serie de incumplimientos que se van a valorar como no conformidades críticas, graves o leves.

NO CONFORMIDADES CRÍTICAS CPIA			
Tabla anexo 3	REQUISITO	ÁREA	SITUACIÓN DETECTADA
1. Requisitos CPIA	9	Trazabilidad	Expedición de producto no conforme al esquema con la mención Compromiso Bienestar Animal BAIE de forma reiterada (Más de una auditoría).
	10	Trazabilidad	
	11	Trazabilidad	

NO CONFORMIDADES GRAVES CPIA			
Tabla anexo 3	REQUISITO	ÁREA	SITUACIÓN DETECTADA
1. Requisitos CPIA	4	Trazabilidad	El sistema de trazabilidad no garantiza el origen certificado del producto y las cantidades recepcionadas no son coherentes con las procesadas, almacenadas y expedidas (a comprobar en los ejercicios de trazabilidad).
	9	Trazabilidad	Expedición de producto no conforme al esquema con la mención Compromiso Bienestar Animal BAIE.
	10	Trazabilidad	
	11	Trazabilidad	

NO CONFORMIDADES LEVES
Resto de incumplimientos que no estén contemplados dentro de los críticos y graves.

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

E. NO CONFORMIDADES EN CENTRO DE PROCESAMIENTO CPP

Se establecen una serie de incumplimientos que se van a valorar como no conformidades críticas, graves o leves.

NO CONFORMIDADES CRÍTICAS CPP			
Tabla anexo 4	REQUISITO	ÁREA	SITUACIÓN DETECTADA
1. Requisitos CPP	8	Trazabilidad	Expedición de producto no conforme al esquema con la mención Compromiso Bienestar Animal BAIE de forma reiterada (Más de una auditoría).
	9	Trazabilidad	

NO CONFORMIDADES GRAVES CPP			
Tabla anexo 4	REQUISITO	ÁREA	SITUACIÓN DETECTADA
1. Requisitos CPP	4	Trazabilidad	El sistema de trazabilidad no garantiza el origen certificado del producto y las cantidades recepcionadas no son coherentes con las procesadas, almacenadas, procesadas y expedidas (a comprobar en los ejercicios de trazabilidad).
	8	Trazabilidad	Expedición de producto no conforme al esquema con la mención Compromiso Bienestar Animal BAIE.
	9	Trazabilidad	

NO CONFORMIDADES LEVES CPP
Resto de incumplimientos que no estén contemplados dentro de los críticos y graves.

10.7 PLAZOS

Se establecen los siguientes plazos máximos generales:

interovic	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

- Envío del informe de auditoría a los operadores: 15 días naturales desde la auditoría.
- Suspensión de la certificación: ante la detección de no conformidades críticas, la suspensión de la certificación se realizará como máximo dentro de los tres días laborales a partir de la detección de la no conformidad.
- Presentación de plan de acción por el operador: 30 días naturales para las no conformidades desde la recepción del informe de auditoría. En el caso de solicitud de ampliaciones de acciones, los plazos anteriormente mencionados, se podrán extender 15 días naturales adicionales y la última fecha de recepción de acciones se considerará para la emisión del certificado y/o anexo técnico. En caso de incumplimientos críticos y graves en requisitos de carácter legal (L y LA) el plazo de presentación de las acciones será de 15 días naturales sin posibilidad de ampliación.
- Emisión del certificado y/o anexo técnico: 15 días naturales posterior a la auditoría o recepción del plan de acción, según sea el caso.
- Realización de la auditoría extraordinaria para las G con evaluación no conforme: hasta 30 días naturales a contar desde la recepción del plan de acción.

10.8 CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD

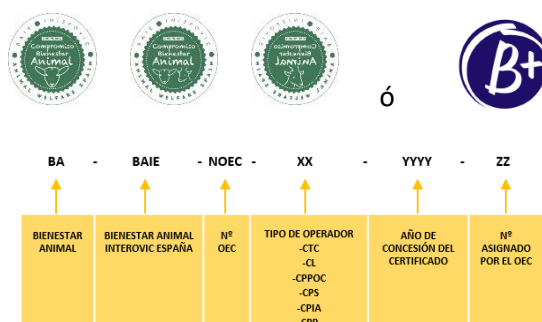
La certificación será concedida en función de la actividad productiva del operador (producción primaria CTC-CL-CPPOC, Centro de procesamiento CPS-CPIA-CPP).

En cuanto a la industria, solo podrán certificarse los CPS, CPIA y CPP que tengan producto de animales procedentes de granjas certificadas.

Se establece un periodo o plazo de validez/caducidad de 3 años a contar desde la fecha de emisión del certificado.

Durante la vigencia del certificado, las entidades de certificación llevarán a cabo auditorías a los operadores con frecuencia Anual (salvo la excepción descrita para los CL) para evaluar los requisitos establecidos en este documento y documentación asociada.

El contenido mínimo del certificado será el siguiente:



	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

CONFORME A REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA) (Versión)

y según corresponda:

ANEXO 1A-2. REQUISITOS BIENESTAR ANIMAL Y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE. CENTRO DE TIPIFICACIÓN Y CEBADERO DE OVINO CTC (Versión)

ANEXO 1B-2. REQUISITOS BIENESTAR ANIMAL Y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE. CENTROS DE CRÍA Y PRODUCCIÓN DE LECHALES OVINOS Y CAPRINOS CL (Versión)

ANEXO 1C-2. REQUISITOS BIENESTAR ANIMAL Y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE. CENTROS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA: OVINO Y CAPRINO CPPOC. (Versión)

ANEXO 2. REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN BIENESTAR ANIMAL Y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE. CENTROS DE PROCESAMIENTO CPS (Versión)

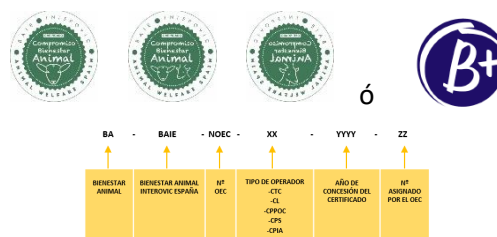
ANEXO 3. REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN BIENESTAR ANIMAL Y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE. CENTROS DE PROCESAMIENTO CPIA (Versión)

ANEXO 4. REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN BIENESTAR ANIMAL Y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE. CENTROS DE PROCESAMIENTO CPP (Versión)

- Razón social del operador para el que se expide el certificado.
- Dirección del operador auditado.
- REGA/s o RGSEAA del operador auditado.
- Tipo de establecimiento: Centro de tipificación y cebadero de ovinos CTC, Centro de cría y producción de lechales ovinos y caprinos CL, Centros de producción primaria: ovino y caprino CPPOC, Centro de procesamiento CPS, Centro de procesamiento CPIA, Centro de procesamiento CPP.
- Alcance: Animales (G) / Relación de productos (CPS, CPIA, CPP).
- Fecha de emisión.
- Fecha de caducidad.
- Fecha de renovación.
- Datos del OEC (razón social y dirección) y firma.

En el caso de Agrupación CTC, Agrupación CL y Agrupación CPPOC, además se incluirá un anexo con el listado de centros (con detalle de Razón social, Dirección y REGA) incluidos en la agrupación dentro del alcance del certificado.

El contenido mínimo del anexo técnico será el siguiente:



	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL y TRAZABILIDAD “COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL” BAIE (BIENESTAR ANIMAL INTEROVIC ESPAÑA)	Rev. 07 RT
	OVINO-CAPRINO	23.06.26

- Razón social del operador para el que se expide el certificado.
- Dirección de las instalaciones auditadas.
- REGA/s o RGSEAA del operador auditado.
- Alcance: Animales (G) / Relación de productos (CPS, CPIA, CPP).
- Marcas comerciales.
- Fecha de la evaluación conforme de la auditoría anual.
- Datos del OEC (razón social y dirección) y firma.